



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 3 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO

78

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DENOMINADA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE PARTICIPACIÓN 2026. 6

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DENOMINADA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SMA-012-2026, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA FACILITAR SU VALORIZACIÓN Y REINCORPORARLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR. 7

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR. 8

▪ **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SMA-012-2026, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA FACILITAR SU VALORIZACIÓN Y REINCORPORARLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR. 9-40



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONADA DEL PROCESO. AVISO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.	41
--	----



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. CONVOCATORIA NÚMERO 05 LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.	42-43
---	-------



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

▪ **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2) DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN.....	44-52
---	-------



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.	53
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.	54-59
---	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026, SE APRUEBA EL LISTADO DE BENEFICIARIOS PARA LA TITULACIÓN DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DENOMINADO CABECERA MUNICIPAL DE LA COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TERCER SECTOR EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, N.L.	60
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.	61-62
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA 02/26 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES.	63-64
--	-------

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES.	65-66
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026, SE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN Y PRECISIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PERIODICIDAD DE SUS SESIONES, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE INFORMES.	67-69
---	-------

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, SE APRUEBA EL AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EFECTO DE INICIAR CON LOS TRABAJOS DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN 2022-2042.	70
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026:

SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS 1000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA” PARA EL EJERCICIO 2026, ENTRE EL DIF NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	71
---	----

SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, PARA EL EJERCICIO 2026, ENTRE EL DIF NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	72
--	----

SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, PARA EL EJERCICIO 2026, ENTRE EL DIF NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	73
--	----

SE APRUEBA LA MODIFICAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO APROBADO EN DICIEMBRE DE 2024.	74-75
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026:	
SE APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA DE DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	76
SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS MEDIANTE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	77-79
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.	80
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO CON UBICACIÓN EN CALLE RAÚL RANGEL FRÍAS S/N, CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, MUNICIPIO DE SANTIAGO, N.L.	81-82



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como lo análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Participación Ciudadana, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DENOMINADA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE PARTICIPACIÓN 2026

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 04-cuatro de junio de 2026-dos mil veintiséis al 10-diez de junio de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. 01 de junio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
 Director General de la
 Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejora-regulatoria
 Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Oficina, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 61 2033 3621

comrdeni

@mejoraregulatorianl





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Medio Ambiente, denominada:

NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SMA-012-2026, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA FACILITAR SU VALORIZACIÓN Y REINCORPORARLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de análisis de impacto regulatorio, estarán a su disposición por un periodo de 20-veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 04-cuatro de junio de 2026-dos mil veintiséis al 01-uno de julio de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento AIR, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. 01 de junio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
 Director General de la
 Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
 Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3621
 cmrdenl @mejoraregulatorianl





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 04-cuatro de junio de 2026-dos mil veintiséis al 10-diez de junio de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. 01 de junio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
 Director General de la
 Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
 Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
 facebook.com/cemrdeni | @mejoraregulatoriani





La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 18 apartado B, fracción VI y 33, fracciones V, IX, XI, XII, XV, XVII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 53, 54 y 55 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 66 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; así como el 1, 10, 11 fracción XIII y 22 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

CONVOCA

A todos los municipios y a la sociedad en general a participar en la consulta pública con sus observaciones, comentarios o sugerencias, respecto del proyecto de:

“NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SMA-012-2026, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA FACILITAR SU VALORIZACIÓN Y REINCORPORARLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR.”

El mencionado proyecto, estará a disposición de los municipios y sociedad en general durante 20-veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la referida convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, para recibir sus observaciones, comentarios o sugerencias conforme a lo dispuesto por el artículo 66, fracciones I y II del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en el lugar y horario que a continuación se describe:

- De manera personal, en la Secretaría de Medio Ambiente, piso 26 de la Torre Administrativa, ubicada en Washington número 2000 Oriente, Colonia Obrera en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Las observaciones, comentarios o sugerencias, se recibirán por escrito en la dirección señalada en el punto inmediato anterior y deberán contener nombre, domicilio, correo electrónico y firma de quien la presente.
- Se podrá consultar de manera electrónica el proyecto de Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-012-2026, que establece los criterios y especificaciones técnicas para el manejo integral de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado de nuevo león, para facilitar su valorización y reincorporarlos a procesos productivos promoviendo a economía circular, a través del siguiente link: <https://www.nl.gob.mx/es/consulta-publica-nae-sma-012-2026-manejo-residuos-organicos>

Monterrey, Nuevo León, a los 29 días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100

MedioAmbienteNL





NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SMA-012-2026, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA FACILITAR SU VALORIZACIÓN Y REINCORPORARLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR.

RAÚL LOZANO CABALLERO, Secretario de Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 18, 96, fracción IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 18, apartado B, fracción VI, 33 fracciones, I, V, IX, XI, XII, XV, XVII y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 8, fracciones I, II, IV, y VII, 53, 54, 56, 169, 170, 171, 172, 172-Bis, 172-Bis 1, 173 y 174; de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 58, 59, 60, 61, 65, 66, 75, 186, fracción I, IV, X, XI, XII y XIII, 195, 196, 199, del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; artículos 1 y 11 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León reconocen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el respeto a este derecho.

SEGUNDO.- Que corresponde a las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, formular, conducir y evaluar la política estatal, de expedir, conforme a sus atribuciones, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de residuos de manejo especial, de prevenir, la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, así como de autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo. En términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- Que conforme lo establece el artículo 18 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en los artículos 9, fracción XXI y 96, fracción IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito

1



de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán, entre otras acciones, desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos, así como fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

QUINTO.- Que la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado por el artículo 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como lo señalado por el artículo 8, fracción VII, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, tiene entre sus atribuciones, emitir y aplicar los lineamientos, criterios y normas ambientales en las materias y actividades que causen o puedan causar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente en el Estado, con la participación de los municipios y de la sociedad en general.

SEXTO.- Que conforme lo establece el artículo 172 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, toda persona física o moral que genere residuos de manejo especial, tiene la responsabilidad de su manejo hasta su disposición final, pudiendo trasladar dicha responsabilidad a los prestadores del servicio de recolección, transporte o tratamiento de dichos residuos, que al efecto contraten.

SÉPTIMO.- Que los residuos de manejo especial podrán ser transferidos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, haciéndolo previamente del conocimiento de la Secretaría, mediante un Plan de Manejo para dichos residuos, el cual estará basado en la minimización de sus riesgos sociales, ambientales y sanitarios.

OCTAVO.- Que conforme lo señala el artículo 173 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial en alto volumen o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, deberán entre otras cosas, instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible.

NOVENO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para la prevención de la generación, valorización y manejo de los residuos que regulados en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, se incluirán en el Reglamento las disposiciones para formular planes de manejo, guías y lineamientos para los grandes generadores de dichos residuos.

2





DÉCIMO.- Que según lo establece el artículo 195 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para efectos del artículo 173 de la Ley Ambiental, se considera que las personas físicas o morales generan residuos sólidos urbanos y de manejo especial, son grandes generadores de éstos cuando generen una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalencia en otra unidad de medida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, las disposiciones para formular planes de manejo, guías y lineamientos para los grandes generadores de los residuos competencia del Estado, se especificarán en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales correspondientes, establecidos conforme a los principios que señala la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 o la que la sustituya, de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los planes de manejo que los grandes generadores de residuos presenten a la Secretaría, deberán contener al menos la información señalada en el artículo 199 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en sus artículos 2, fracción V, 5, 6 fracción I, inciso b, 8 fracciones I, II, IV y VII, establece como atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente promover políticas públicas que favorezcan el desarrollo sustentable, prevenir la contaminación ambiental y formular normas ambientales estatales.

DÉCIMO CUARTO.- Que para la formulación, evaluación y ejecución de la política ambiental estatal, el Estado, los Municipios, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general, deben asumir la responsabilidad concurrente de la protección del medio ambiente, que comprende las condiciones que determinarán la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; asimismo, la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales, por lo que el Estado y los Municipios, tomarán las medidas necesarias para respetar el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo con lo señalado en el punto 2.7 Gestión de residuos e impactos ambientales, del Plan Estatal de Desarrollo Nuevo León 2022-2027, la gestión de residuos es un tema crucial, ya que los impactos de su creciente generación de la mano de un manejo deficiente tienen repercusiones a pequeña y gran escala en las condiciones globales del entorno.

Por lo anterior, es urgente priorizar la minimización y aprovechamiento de los residuos generados, para transitar hacia una economía circular, basada en mantener el valor de todos los materiales el mayor tiempo posible a través de ciclos productivos de reciclaje, reúso y aprovechamiento para evitar generar más residuos y emisiones, a través de la



regulación de impactos y riesgos sociales, ambientales y sanitarios, de esta forma contribuimos a la mitigación de las causas y efectos del cambio climático y a la mejora de calidad de vida de todos.

DÉCIMO SEXTO.- Que los residuos orgánicos representan una proporción significativa del total de los residuos generados en zonas urbanas y rurales, y que su manejo inadecuado contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero, generación de lixiviados, proliferación de vectores, fauna nociva y pérdida de recursos aprovechables, en contravención de los principios de sustentabilidad, circularidad y corresponsabilidad ambiental. Por lo que, existe la necesidad de establecer criterios técnicos y lineamientos regulatorios para la separación, almacenamiento, recolección, valorización y disposición final de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, promoviendo su reincorporación en ciclos productivos mediante procesos de compostaje, biodigestión u otras tecnologías ambientalmente adecuadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que los artículos 53 y 54 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León establecen que, para garantizar la protección del medio ambiente, la prevención y control de la contaminación, la sostenibilidad de las actividades económicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la Secretaría emitirá Normas Ambientales Estatales, las cuales no deberán contravenir las Normas Oficiales Mexicanas vigentes ni otras disposiciones legales aplicables. Asimismo, deberán referirse a materias que sean de competencia local.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el proyecto de norma ambiental estatal fue sometido al procedimiento de Consulta Pública establecido en los numerales 30 y 32 y demás relativos y conducentes de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León. La consulta pública en comento estuvo a disposición de la sociedad en general por un periodo de XX-XX días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dicha consulta fue publicada en fecha XX-XX de XX de XX-XX, término en el que se recibieron las opiniones, comentarios y/o propuestas de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad respecto del proyecto de norma.

DÉCIMO NOVENO.- Que conforme lo señala el artículo 55 de la Ley Ambiental del Estado, la formulación de las Normas Ambientales Estatales deberán someterse a un proceso de consulta pública, mismo que se llevó a cabo a través de la publicación de convocatoria a consulta pública en el Periódico Oficial del Estado en fecha XX-XX de XX de XX-XX, quedando a disposición de los municipios, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general por un periodo de XX-XX días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VIGÉSIMO.- Que, en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Técnico de Medio Ambiente, del Consejo de Participación Ciudadana de la Secretaría de Medio Ambiente y, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en

4





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DE NUESTRO ESTADO



la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su Reglamento, precisando que de conformidad con el artículo 53 de la referida Ley, el cual señala que para garantizar la protección del medio ambiente, la prevención y control de la contaminación, la sustentabilidad de las actividades económicas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la Secretaría emitirá Normas Ambientales Estatales; he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la siguiente:

NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SMA-012-2026, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA FACILITAR SU VALORIZACIÓN Y REINCORPORARLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS PROMOVRIENDO LA ECONOMÍA CIRCULAR.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETO
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. DEFINICIONES
6. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CON FRACCIÓN ORGÁNICA
7. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CON FRACCIÓN ORGÁNICA
8. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS CENTROS DE COMPOSTAJE, CENTROS DE RECICLAJE Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS ORGÁNICOS
9. ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR Y APROVECHAMIENTO *IN SITU*
10. ELEMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO



11. FOMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON FRACCIÓN ORGÁNICA
 12. DISPOSICIÓN FINAL
 13. ALTERNATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS
 14. DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 15. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
 16. SANCIONES
 17. VIGENCIA
 18. CONCORDANCIA CON LEYES Y OTRAS NORMAS AMBIENTALES
 19. REFERENCIAS NORMATIVAS
 20. BIBLIOGRAFÍA
- TRANSITORIOS
- ANEXO UNO. Formato de bitácora de entradas y salidas del almacén de residuos de manejo especial
- ANEXO DOS. Formato de Manifiesto

1. INTRODUCCIÓN

Con base en el artículo 18 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables. Esto facilita el reciclaje, reduce la contaminación y el deterioro ambiental, conserva recursos naturales, fomenta la economía circular y mejora las políticas de salud pública y ambiental como también la calidad sanitaria del ambiente.

En ausencia de una regulación específica para la fracción orgánica se incrementan riesgos significativos en materia de salud pública, medio ambiente y gestión social. La disposición inadecuada de estos residuos conlleva la proliferación de fauna nociva y vectores de

6





enfermedades, olores desagradables, emisiones de gases de efecto invernadero y lixiviados contaminantes, entre otros. En el ámbito ambiental se pierden oportunidades de reincorporación de nutrientes al suelo, se acelera la saturación de los sitios de disposición final y se degrada la calidad del aire, suelo y agua. En lo social y económico se incrementan los costos de recolección y disposición, se desaprovechan oportunidades para la generación de empleos y se dificulta sancionar a los infractores ante la ausencia de lineamientos claros.

Esta Norma busca fomentar el aprovechamiento de la fracción orgánica mediante tecnologías ambientalmente adecuadas, la regeneración de suelos y el cierre de ciclos productivos, en apego a los principios de economía circular.

2. ANTECEDENTES

La adecuada gestión de los residuos orgánicos representa un componente fundamental en los esfuerzos por alcanzar la sostenibilidad ambiental, la salud pública, la calidad sanitaria y la eficiencia de los sistemas de manejo de residuos sólidos. Diversos estudios han documentado que la separación en la fuente y el posterior aprovechamiento de estos residuos permiten transformar lo que tradicionalmente se considera desecho en recursos valiosos, alineándose con los principios de la economía circular y la reducción del impacto climático (Romero *et al.*, 2018).

Para efectos de esta Norma, la gestión se enmarca en dos categorías legales principales:

- a) Residuos Sólidos Urbanos (RSU): aquellos generados en casas habitación y en actividades con características domiciliarias, incluyendo los resultantes de la limpieza de vías y lugares públicos; su manejo integral es competencia municipal.
- b) Residuos de Manejo Especial (RME): residuos no peligrosos generados por procesos productivos, de servicios o de consumo que, por su volumen, composición o características, requieren un manejo específico; también comprende los residuos con características domiciliarias producidos por grandes generadores. Su regulación y registro de planes de manejo corresponde a la autoridad estatal competente (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2013).

En ambos casos, la fracción orgánica constituye el componente biodegradable prioritario para separación y valorización (compostaje, biodigestión, entre otros).

Desde un enfoque ambiental, prácticas como el compostaje y la digestión anaerobia permiten reducir de forma significativa la emisión de gases de efecto invernadero, en especial el metano (CH₄), generado por la descomposición no controlada en los rellenos sanitarios. Al mismo tiempo, se disminuye la producción de lixiviados, se mejora la fertilidad del suelo y se evita la contaminación de cuerpos de agua (Saldivar-de Salinas *et al.*, 2021). En términos económicos y sociales, la valorización de residuos orgánicos favorece el desarrollo de empleos verdes, reduce los costos de disposición final y fortalece la



conciencia ambiental de la población. En particular, la recolección diferenciada y la separación en origen han sido identificadas como etapas críticas que garantizan la eficiencia de los procesos de tratamiento posterior, tales como el compostaje o la generación de biofertilizantes (Huarcaya, 2021).

Estudios como el de Salemdeeb *et al.* (2018) y Bernstad Saraiva Schott (2019) señalan que la separación de residuos alimentarios en su punto de generación reduce el desperdicio, promueve un consumo más racional de alimentos y permite recuperar energía y nutrientes a través de diversas tecnologías ambientales.

En contextos locales, como en el cantón Saquisilí (Ecuador), se ha demostrado la viabilidad de implementar sistemas descentralizados de gestión de residuos orgánicos, basados en técnicas como la lombricultura y el compostaje, con beneficios tangibles en la mejora del entorno, la percepción comunitaria y la producción de abonos orgánicos (Cevallos Cevallos *et al.*, 2025). En la Ciudad de México existen siete plantas de composta, localizadas en Bordo Poniente, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Iztapalapa, Milpa Alta, Xochimilco y San Juan de Aragón como una solución viable técnica y social para el manejo de residuos orgánicos en municipios. Su funcionamiento ha contribuido a mejorar la calidad del entorno urbano y a fortalecer la conciencia ambiental ciudadana, evidenciando que el compostaje municipal puede ser una práctica exitosa y sostenible cuando se combina con participación comunitaria y apoyo institucional. (Rodríguez & Córdova, 2006).

Estas evidencias científicas respaldan la necesidad de establecer una norma que regule e impulse el manejo adecuado, la separación en origen y la valorización de los residuos orgánicos en todos los sectores sociales y productivos del Estado, como una estrategia clave para la mitigación del cambio climático, la soberanía alimentaria, y el desarrollo territorial sostenible.

3. OBJETO

3.1. La presente Norma Ambiental Estatal, tiene como objeto establecer los criterios y especificaciones técnicas para el manejo integral de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con la finalidad de promover la responsabilidad compartida, así como, facilitar su valorización y reincorporarlos a procesos productivos promoviendo la economía circular.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma es de observancia obligatoria para toda persona física o moral, pública o privada que sea gran generador de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial que presente una fracción orgánica, y que realice actividades primarias, industriales y comerciales, así como a los prestadores de servicio de recolección y transporte, estaciones de transferencia, centros de reciclaje y centros de compostaje, dentro del territorio del





MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Estado de Nuevo León, y tiene como finalidad contribuir a la transición hacia un modelo de economía circular mediante el aprovechamiento sostenible de dichos residuos.

Quedan excluidos de la observancia de la presente Norma Ambiental Estatal los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no sea gran generador.

5. DEFINICIONES

Para efectos de esta Norma Ambiental Estatal se consideran las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León y su Reglamento, y las siguientes:

- 5.1. **Actividades comerciales:** Se entiende por actividades comerciales aquellas operaciones realizadas por personas físicas o morales dedicadas a la compraventa de bienes o prestación de servicios, con fines mercantiles. Estas pueden llevarse a cabo en establecimientos como tiendas, supermercados, restaurantes, florerías, papelerías, oficinas de atención al público, hoteles, cafeterías, carnicerías, entre otros.
- 5.2. **Actividades industriales:** Aquellas realizadas en establecimientos o instalaciones fijas orientadas a la transformación física, química o biológica de materias primas o insumos en productos intermedios o finales, por procesos continuos o por lotes, con uso de maquinaria, equipo y energía. Incluyen, de manera enunciativa, el procesamiento, elaboración, ensamblaje, acondicionamiento, envasado, conservación, así como el almacenamiento intraplanta de materias primas y productos asociados al proceso.
- 5.3. **Actividades primarias:** Corresponden a los procesos primarios como la agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura y forestería.
- 5.4. **Aprovechamiento:** Conjunto de actividades orientadas a recuperar valor de los residuos orgánicos mediante procesos biológicos, físicos o termoquímicos, priorizando su reincorporación a ciclos productivos.
- 5.5. **Biochar:** Nombre que recibe el carbón vegetal cuando es empleado como enmienda para el suelo. Es decir, es biomasa de origen vegetal procesada por medio de la pirólisis.
- 5.6. **Biodegradable:** Característica de algunos materiales de ser degradados y utilizados por organismos vivos para producir energía (alimentos, nuevos tejidos, nuevos organismos), los cuales pueden ser degradados en forma anaeróbica (sin oxígeno) o aeróbica (con oxígeno).
- 5.7. **Biodigestión:** Proceso biológico donde microorganismos descomponen materia orgánica en ausencia de oxígeno, generando biogás y digestato.
- 5.8. **Biofertilizante:** Producto biológico que contiene microorganismos vivos o latentes (como bacterias, hongos y algas) que, al aplicarse, contribuyen a la fertilidad del suelo, la absorción de nutrientes y el crecimiento de las plantas.
- 5.9. **Centro de compostaje:** Instalación para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.



- 5.10. **Centro de reciclaje:** Instalación en la cual los residuos separados son transformados en nuevos productos de tal manera que pierden su identidad original y/o se convierten en materias primas de nuevos productos.
- 5.11. **Codificación:** Utilización de colores, leyendas, signos o imágenes de identificación que facilitan la separación de los residuos para su posterior reciclaje.
- 5.12. **Composta:** Producto orgánico estable, inocuo, libre de sustancias fitotóxicas, derivado del terminado del proceso de biodegradación de los residuos orgánicos, en el que su grado de madurez, no se reconoce su origen, puesto que sus componentes se han degradado en partículas finas.
- 5.13. **Compostaje:** Proceso biológico mediante el cual los microorganismos actúan sobre la materia biodegradable permitiendo obtener composta.
- 5.14. **Concesionario:** Persona física o jurídica a quien mediante concesión se le autoriza efectuar una o todas las actividades que comprenden los servicios de limpia: barrido, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, transferencia, reciclaje y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- 5.15. **Consumo:** Cantidad de cualquier recurso (material o energético) utilizado en un tiempo dado.
- 5.16. **Contenedor:** Recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos, durante su manejo (acopio y traslado).
- 5.17. **Co-procesamiento:** Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.
- 5.18. **Degradable:** Característica de una materia o sustancia de desintegrarse o descomponerse en sus elementos integrantes por factores ambientales, tales como la lluvia, el sol o el viento, entre otros.
- 5.19. **Digestato:** Residuo orgánico, ya sea en forma sólida o líquida, que se produce tras la descomposición anaeróbica de biomasa en un biodigestor.
- 5.20. **Economía circular:** Modelo de producción y consumo que implica compartir, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible, con el fin de prolongar su ciclo de vida y reducir los residuos al mínimo.
- 5.21. **Empaque:** Conjunto de materiales que forman la envoltura y armazón de paquetes, como papeles, telas, cuerdas, cintas, materiales plásticos, entre otros.
- 5.22. **Entomocultura:** Método que utiliza insectos, como las larvas de moscas, para descomponer residuos orgánicos, convirtiéndolos en alimento para animales o fertilizantes.
- 5.23. **Estación de transferencia:** Instalación para concentrar, compactar y transferir residuos a instalaciones de tratamiento, valorización o disposición final, con control ambiental.
- 5.24. **Excedentes de alimentos:** Productos alimenticios preparados o no consumidos que aún son aptos para el consumo humano o animal, generados principalmente en establecimientos comerciales, de servicios o eventos masivos.
- 5.25. **Fauna nociva:** Organismos, generalmente artrópodos o vertebrados, que se asocian a la acumulación o manejo inadecuado de residuos y que pueden actuar como vectores de agentes patógenos, causar daños a la salud humana o animal, alterar el





- equilibrio ecológico o afectar negativamente bienes, instalaciones o espacios públicos y privados.
- 5.26. Fracción orgánica:** Componente de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los que el carbono es el elemento fundamental, derivado de las células, tejidos y órganos de los seres vivos potencialmente putrescibles o biodegradables.
- 5.27. Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- 5.28. Gran Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- 5.29. Humus:** Materia que surge como resultado de la descomposición de la materia orgánica, se produce naturalmente por los invertebrados del suelo y los factores ecológicos.
- 5.30. Industria:** Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales.
- 5.31. Manifiesto:** Es un documento que permite dar seguimiento al ciclo de vida de los residuos desde que se generan hasta su disposición final, permite la identificación del generador, la descripción de los residuos, los datos del transporte, recepción y destino final, garantiza el manejo seguro, facilita la trazabilidad y transparencia en la gestión de los residuos evitando prácticas ilegales como el abandono y disposición clandestina.
- 5.32. Olores ofensivos:** Son todos los olores que causan contaminación odorífica.
- 5.33. Plan de Manejo:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.
- 5.34. Prestadores del servicio de recolección y transporte:** Sujetos autorizados para realizar la recolección y transporte de residuos, desde su punto de origen hasta los sitios autorizados para su aprovechamiento, valorización, tratamiento o disposición final.
- 5.35. Reciclaje:** La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico.
- 5.36. Recolección selectiva:** La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos.
- 5.37. Recolección:** La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.
- 5.38. Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o



- depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o sujeto a tratamiento o disposición final.
- 5.39. **Residuos de manejo especial (RME):** Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
 - 5.40. **Residuos inorgánicos:** Aquellos que no son biodegradables, es decir, que no se pueden descomponer biológicamente (provenientes de la materia inerte), como el plástico, vidrio, lata, hierro, cerámica, materiales sintéticos, metales, entre otros.
 - 5.41. **Residuos orgánicos:** Residuos de origen vegetal o animal, compuestos fundamentalmente de carbono, hidrógeno, oxígeno y nitrógeno.
 - 5.42. **Residuos sólidos urbanos (RSU):** Aquellos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y, los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.
 - 5.43. **Residuos sólidos:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, y que puede ser susceptible de ser valorizado o sujeto a tratamiento o disposición final.
 - 5.44. **Responsabilidad compartida:** Se refiere al principio donde todos los actores involucrados en la cadena de valor de un producto (fabricantes, importadores, distribuidores, consumidores, recolectores y autoridades) asumen una parte de la responsabilidad en la gestión adecuada cuando se convierten en residuos.
 - 5.45. **Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.
 - 5.46. **Separación primaria:** Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos.
 - 5.47. **Simbiosis industrial:** Mecanismo de colaboración mediante el cual establecimientos de distintos sectores productivos intercambian subproductos, residuos, energía o servicios logísticos, de forma física o contractual, para su valorización como insumos en procesos productivos, cumpliendo especificaciones de calidad, inocuidad y trazabilidad, con beneficios ambientales y económicos verificables.
 - 5.48. **Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.
 - 5.49. **Valorización:** Proceso mediante el cual un residuo adquiere valor económico, ambiental o energético al ser reutilizado, reciclado o transformado en productos, materiales o energía.
 - 5.50. **Vermicompostaje:** Proceso en el cual las lombrices rojas ingieren materia orgánica y la transforman en humus o vermicompostaje.

Acrónimos:

NAE: Norma Ambiental Estatal.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





SMA: Secretaría de Medio Ambiente.

6. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CON FRACCIÓN ORGÁNICA

6.1. Disposiciones generales

6.1.1. Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica deben realizar una separación primaria de sus residuos, separando los residuos orgánicos de los residuos inorgánicos.

6.1.2. El generador debe almacenar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica, en bolsas compostables y/o contenedores con tapa y debidamente etiquetados, por separado, lo cual podrá realizarse en contenedores propios o en los proporcionados por el prestador del servicio de recolección, en caso de que este último los proporcione de acuerdo con su servicio. El tamaño del contenedor será el que acuerden el prestador del servicio y el generador.

6.1.3. Las características mínimas de los contenedores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica, en exterior, son las siguientes:

- a) Inaccesibles a la fauna nociva y silvestre.
- b) Resistentes, sin grietas, ni aberturas y aberturas que permitan la liberación o fuga de lixiviados al exterior.
- c) En caso de daño al contenedor, toda persona deberá reparar o reponer el contenedor.

6.1.4. Los contenedores propios o los proporcionados por los prestadores de servicio de recolección y transporte estarán colocados de tal forma, que siempre se puedan leer los rótulos del mismo y deben contar con las especificaciones del tipo de residuos que almacenan, e incluya el gráfico de residuo orgánico como lo determina la Guía de Diseños para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de SEMARNAT.

6.1.5. El almacenamiento temporal de los residuos orgánicos, a granel o envasados, previo a su recolección y transporte a la fase de manejo siguiente deberá realizarse en áreas específicas para este fin, evitando su mezcla con otro tipo de residuos.

6.1.6. El almacenamiento de los residuos orgánicos se debe realizar en condiciones que eviten su degradación, lixiviados, olores ofensivos, proliferación de fauna nociva, contaminación de cuerpos de agua y emisiones de gases de efecto invernadero.

13



6.1.7. El almacenamiento temporal de residuos de alimentos, en contenedores y a temperatura ambiente no deberá exceder 48 hrs (cuarenta y ocho horas).

6.1.8. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos como hoteles, cabañas, parques, edificios, restaurantes, entre otros, que se encuentren en las áreas señaladas en el apéndice A, de la Norma Ambiental Estatal NAE-009-SMA-2024, para la Gestión de Residuos en Zonas Forestales y de Interfaz con Zonas Urbanas para la Conservación de la Fauna Silvestre en el Estado de Nuevo León, adicionalmente a lo establecido en la presente norma, deberá modificar su sistema de almacenamiento de residuos de tal manera que estos no estén al alcance de la fauna silvestre, conforme al punto 5.3., denominado "Regulación para grandes generadores de residuos sólidos urbanos", de la Norma Ambiental Estatal NAE-009-SMA-2024, Para la Gestión de Residuos en Zonas Forestales y de Interfaz con Zonas Urbanas para la Conservación de la Fauna Silvestre en el Estado de Nuevo León, publicada en fecha 20 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado.

6.2. Separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica

6.2.1. Separación Primaria

6.2.1.1. Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica, deben ser separados desde las fuentes generadoras ubicadas en el Estado de Nuevo León, para su manejo integral y facilitar su valorización y reincorporarlos a procesos productivos facilitando y promoviendo la economía circular.

6.2.1.2. El generador por sí o través de un prestador de servicio de recolección y transporte autorizado, deberá llevar a cabo la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica que hubiere generado.

6.2.1.3. Todo generador debe contar con las bitácoras informativas sobre la generación, la entrega de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica, y mantener un registro de las cantidades generadas y su disposición final; esta bitácora debe contener lo establecido en el ANEXO UNO. Formato de bitácora de entradas y salidas del almacén de residuos de manejo especial, mismo que podrá ser actualizado por la Secretaría mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

6.2.1.4. El generador en mutuo acuerdo con el prestador de servicio de recolección y transporte autorizado, deben establecer la frecuencia de recolección de los contenedores, con el objeto de evitar la acumulación innecesaria de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica.





6.2.1.5. Por cada embarque de residuos de la fracción orgánica, el generador deberá entregar al transportista el manifiesto correspondiente (ANEXO DOS. Formato de manifiesto), de acuerdo con las indicaciones establecidas por la Secretaría para su correcto seguimiento.

6.3 Plan de Manejo

El gran generador debe hacer del conocimiento a la Secretaría mediante un Plan de Manejo, cuando los residuos de manejo especial con fracción orgánica sean transferidos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, debiendo incorporar en su Plan de Manejo un apartado específico de valorización circular, que incluya metas de reaprovechamiento, indicadores de reducción de residuos dispuestos y mecanismos de reincorporación de nutrientes al suelo o de aprovechamiento energético, el cual estará basado en la minimización de riesgos. Debiendo cumplir el plan de manejo con los requisitos establecidos en el punto 10 de la presente norma.

7. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CON FRACCIÓN ORGÁNICA

7.1. Disposiciones generales

7.1.1. El prestador de servicio de recolección y transporte debe contar con la autorización correspondiente, emitida por la Secretaría, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente norma.

7.1.2. Deberán acreditar, mediante el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos, el destino final de la totalidad de los residuos manejados, una vez concluido su transporte, conforme a las indicaciones establecidas por la Secretaría para su correcto seguimiento.

7.2. Recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica

7.2.1. Los contenedores proporcionados por el recolector deberán estar debidamente rotulados, indicando como mínimo:

- a) Nombre, denominación o razón social del recolector,
- b) Identificados con el término "Residuos orgánicos", e incluya el gráfico de residuo orgánico como lo determina la Guía de Diseños para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de SEMARNAT,
- c) Señalar el 95% como límite máximo de llenado, e



- d) Indicaciones de seguridad e higiene que deben seguirse en caso de emergencias.

En caso de derrame:

- a) Aislar y señalizar la zona,
- b) Bloquear el acceso del residuo al drenaje y cubrir con absorbente (arena, aserrín u otros), y
- c) Depositar absorbente en una bolsa para el residuo en un contenedor que no presente fugas o este perforado, y una vez retirado el residuo, limpiar el área de derrame con agua a presión y detergente.

7.2.2. El prestador de servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica está obligado a la completa limpieza de forma inmediata, de cualquier resto de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica que pudiera derramarse accidentalmente durante las operaciones de recolección y transporte del mismo, utilizando productos y utensilios para tal fin.

7.3. Transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica

7.3.1. Las unidades de transporte autorizadas deben cumplir con lo establecido por la autorización que emita la Secretaría.

7.3.2. Las unidades de transporte deben contar con sistemas que eviten derrames o causen en su trayecto, algún tipo de contaminación y en caso de una emergencia, deben contar con el equipo necesario para atenderla.

7.3.3. Para la entrega de los residuos con fracción orgánica, el prestador del servicio de recolección y transporte deberá solicitar a los generadores la firma y el llenado de la información especificada en el manifiesto de entrega, transporte y destino, en los términos que determine la Secretaría.

7.3.4. Los vehículos utilizados para la recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con fracción orgánica deben cumplir con las normas de seguridad, higiene y prevención de derrames establecidas por la normatividad vigente, así como deberán de brindar mantenimiento a los vehículos de transporte.

8. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS CENTROS DE COMPOSTAJE, CENTROS DE RECICLAJE Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS ORGÁNICOS

8.1. Disposiciones generales

16





Los centros de compostaje, los centros de reciclaje y las estaciones de transferencia que manejen residuos orgánicos deberán acreditar la recepción de los residuos orgánicos mediante el manifiesto que para tal efecto determine la Secretaría. Este documento servirá como constancia de la cantidad recibida y de su incorporación al manejo correspondiente.

8.1.1. Los centros de compostaje, los centros de reciclaje y las estaciones de transferencia que manejen residuos orgánicos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría.
- b) Disponer de la infraestructura, instalaciones y equipo necesarios para garantizar un manejo adecuado de la fracción orgánica, evitando emisiones, lixiviados, proliferación de fauna nociva o cualquier impacto ambiental adverso.
- c) Cumplir con las disposiciones normativas y legales aplicables en materia ambiental y de uso de suelo, así como lo considerado en los Planes de Desarrollo Urbano y Programas de Ordenamiento aplicables.
- d) Garantizar condiciones adecuadas para la segregación y conservación temporal de la fracción orgánica de los residuos.

8.1.2 Los centros de compostaje, los centros de reciclaje y las estaciones de transferencia que manejen residuos orgánicos podrán:

- a) Implementar de mecanismos que sean ambiental, técnica y económicamente viables para la promoción del desarrollo de la Economía Circular.
- b) Los centros de compostaje podrán contar con instalaciones, aplicar procesos y demás disposiciones de la NMX-AA-180-SCFI-2018 que establece los métodos y procedimientos para el tratamiento aerobio de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la información comercial y de sus parámetros de calidad de los productos finales.
- c) Los centros de reciclaje podrán implementar procesos e instalaciones que permitan transformar la fracción orgánica en insumos o subproductos valorizables.
- d) Las estaciones de transferencia podrán establecer un tiempo máximo de permanencia de la fracción orgánica en sus instalaciones, conforme a los parámetros que determine la Secretaría.

9. ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR Y APROVECHAMIENTO *IN SITU*



La aplicación de un enfoque de economía circular en la gestión de los residuos orgánicos implica su reincorporación en los procesos productivos, evitando su disposición final y promoviendo el cierre de ciclos productivos.

9.1 Valorización y reincorporación de residuos orgánicos de las actividades económicas primarias, industriales, comerciales y de servicios

9.1.1. Los generadores de residuos derivados de actividades primarias, industriales, comerciales y de servicios deberán implementar estrategias diferenciadas de separación, valorización y aprovechamiento, de acuerdo con la naturaleza de los materiales y la escala de generación.

Los residuos que puedan reincorporarse a la cadena productiva deberán manejarse de manera diferenciada, evitando su mezcla con otros residuos.

9.1.2. Los generadores deberán adoptar un enfoque de economía circular que promueva la transformación de los residuos, la eficiencia de los ciclos materiales y la reducción de impactos ambientales. Para ello, deberán implementar al menos una de las siguientes estrategias, según su giro y capacidad operativa de manera interna o mediante un tercero:

Tabla 1. Residuos y su aprovechamiento.

Actividad económica	Tipos de residuos	Acciones circulares / Estrategias	Tipo de aprovechamiento	Condiciones / Plan de manejo
Actividades primarias	Esquilmos (hojas y tallos); restos de cosechas (tallos, hojas, raíces, malezas); cáscaras y frutos descartados (mango, cítricos, aguacate, papaya, etc.); residuos de podas agrícolas (ramas, follaje); paja y rastrojo (cereales, leguminosas); frutas y verduras en mal estado (sin envase); bagazos y pulpas (caña, agave/tequila/mezcal, tomate, manzana, uva, etc.); desechos de semilleros o almácigos (plántulas, sustratos orgánicos); filtros de riego obstruidos con materia orgánica (retirando partes plásticas); estiércol y excretas (bovino, porcino, avícola, caprino, equino); camas de animales (viruta, paja, aserrín contaminado); restos de alimentos no consumidos por el ganado; lodos de	a) Separación diferenciada	a) Compostaje	Incluir en Plan de Manejo metas de reaprovechamiento, indicadores de reducción de disposición y mecanismos de reincorporación de nutrientes al suelo o aprovechamiento energético.
		b) Priorizar aprovechamiento <i>in situ</i> .	b) Vermicompostaje	
			c) Biodigestión	
			d) Entomocultura	
			e) Biochar	
			f) Biofertilizantes	





	biodigestores (digestato); residuos forestales (virutas, corteza, hojas, ramas delgadas); subproductos de resina o látex natural; madera no tratada o podrida; hojas secas de limpieza forestal; sustrato agotado de hongos; macroalgas/sargazo y biomasa vegetal de canales.			
Actividades industriales	Agroindustria y alimentos: bagazo cervicero (BSG), trub y lúpulo agotado; lías de vino y orujo/hollejo de uva; pulpa y mucilago de café; cascarilla de cacao; tortas de prensado de oleaginosas (soya, girasol, canola, palma); suero de leche y subproductos lácteos; melazas residuales y jarabes fuera de especificación; desperdicios de panificación y recortes de pasta/fideos; harinas/mezclas fuera de especificación; lodos DAF y espumas grasas de plantas de alimentos; lodos con alto contenido orgánico de industria papelería/alimentaria.	<ul style="list-style-type: none"> a) Valorización biológica (compostaje, biodigestión, entomocultura). b) Termoquímica y energética (biochar, co-procesamiento). c) Reutilización y ecodiseño de procesos. d) Simbiosis industrial con otros sectores. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Compostaje industrial b) Biogás y digestato c) Bioetanol d) Biochar e) Recuperación energética f) Bioplásticos g) Biotextiles 	Al menos una estrategia debe implementarse internamente. Uso final debe cumplir con inocuidad, viabilidad técnica, sustentabilidad y normatividad aplicable.
Actividades comerciales y de servicio	Alimentarios (postcosecha, mercados, restaurantes, comedores, hogares); cáscaras y pepitas/semillas; restos de frutas/verduras; huesos y restos de carne (crudos/cocidos); cáscaras de huevo; pan, bollería, galletas; restos de comida (sin envase); posos de café y filtros de papel; bolsas de té (sin grapa). Jardinería y poda urbanas: hojas secas, césped/maleza, ramas pequeñas, flores marchitas; serrín/viruta de madera no tratada; restos de plantas; astillas. Otros biodegradables: servilletas/papel cocina sucios (sin recubrimiento plástico), cartón manchado	<ul style="list-style-type: none"> a) Donación de excedentes de alimento. b) Compostaje en cocinas y comedores. c) Participación en sistemas colectivos de valorización. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Donación para consumo humano/animal (cuando sea apto). a) Compostaje comunitario o institucional b) Biodigestión c) Biofertilizantes 	Planes de manejo deberán incluir reducción del desperdicio, valorización local y monitoreo de indicadores (kg valorizados generados). vs.



de comida (sin película), pabillos/agitadores de madera, corchos naturales, algodón/jute/fibras vegetales no tratadas, cenizas de madera (pequeñas cantidades, apagadas), bioproductos compostables certificados (solo si la autoridad los admite).			
---	--	--	--

9.1.3. Los residuos orgánicos que no se encuentren expresamente señalados en la tabla 1 denominada Residuos y su aprovechamiento, de la presente Norma, deberán ser identificados, separados y manejados bajo el principio de valorización, destinándose a procesos de compostaje, vermicompostaje, biodigestión, entomocultura, biochar, biofertilizantes u otros reconocidos por la Secretaría.

9.1.4. Quedan excluidos de la fracción orgánica para valorización, los residuos peligrosos (patológicos y biológico-infecciosos), excretas humanas, excretas de animales domésticos, pañales y toallas sanitarias, colillas y arenas sanitarias; la madera tratada (barnices y solventes), textiles sintéticos y otros materiales no biodegradables.

10. DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO

10.1. Deberán cumplir con los requisitos señalados en los ordenamientos legales y normatividad aplicable a los planes de manejo, cuando el gran generador produzca una fracción orgánica de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, así como los elementos y procedimientos para su formulación.

10.2. En los Planes de Manejo de carácter colectivo, deberá precisarse, además de lo establecido en el punto 10.1., de la presente Norma, lo siguiente:

- a) Identificar las acciones de participación de cada uno de los involucrados para la aplicación del Plan de Manejo;
- b) En su caso, descripción de los mecanismos de adhesión al Plan de Manejo;
- c) En su caso, definir las estrategias para difundir y comunicar a los consumidores, las sugerencias y posibilidades existentes para prevenir y minimizar la generación del residuo sujeto a Plan de Manejo, así como las formas adecuadas para manejarlos, valorizarlos o acopiarlo; y





- d) Elaborar y firmar un Convenio Marco que permita dar certidumbre a los acuerdos alcanzados en el desarrollo del Plan de Manejo.

En la modalidad colectiva, cada participante deberá presentar ante la Secretaría el mismo Plan de Manejo, de manera individual, a fin de acreditar su adhesión y responsabilidad en su cumplimiento.

11. FOMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON FRÁCCION ORGÁNICA

11.1. Disposiciones generales para el generador domiciliario que de manera voluntaria y adecuadamente, requiera separar los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica, para su manejo integral y facilitar su valorización y reincorporarlos a procesos productivos facilitando y promoviendo la economía circular.

11.1.1. La propiedad y responsabilidad del manejo de los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica corresponde al generador, al entregarlos al servicio de recolección municipal y/o comercialización, o depositarlos en los contenedores correspondientes para este fin, siempre que ello se ajuste a lo señalado en la presente Norma y se trate de residuos sólidos urbanos con fracción orgánica.

11.1.2. Se recomienda que los generadores de residuos orgánicos domiciliarios consideren las siguientes prácticas:

- a) **Separación primaria.** Se sugiere que los generadores domiciliarios realicen una segregación primaria de sus residuos, diferenciando los residuos orgánicos de los inorgánicos.
- b) **Almacenamiento.** Se recomienda almacenar los residuos sólidos orgánicos en recipientes, procurando en todo momento evitar su mezcla con los residuos inorgánicos, los cuales se recomienda tengan las siguientes características:
 - Inaccesibles a la fauna nociva.
 - Resistentes, sin grietas, ni aberturas.
 - No permitan la filtración de lixiviados al exterior.
- c) **Almacenamiento en zonas especiales** Se recomienda que los usuarios del servicio público de limpia, que habiten en la cercanía de sitios de difícil acceso, depositen sus residuos sólidos separados en los contenedores señalados para tal fin.



- d) **Almacenamiento en la vía pública.** Se exhorta a los habitantes de los municipios en el Estado de Nuevo León, para que realicen la separación de la basura en reciclables, orgánicos e inorgánicos y sea colocada en los recipientes de recolección que tengan la identificación correspondiente, a fin de tener un mejor manejo y destino final de la basura.
- e) **Recolección y transporte.** Se recomienda a los generadores domiciliarios de residuos sólidos urbanos con fracción orgánica realicen la entrega separada al servicio de recolección conforme a las siguientes prácticas:
- Entregar los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica, asegurando su separación primaria conforme a lo establecido en la presente Norma.
 - Entregar los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica de manera separada en los días y horarios que su sistema de recolección indique.
 - Entregar los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica de manera separada de acuerdo con el método o esquema de recolección que designe su sistema de recolección.

11.2. Municipios del Estado de Nuevo León

- a) Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica.
- b) Priorizar establecer en sus Reglamentos de Limpia y Bandos de Policía y Buen Gobierno la obligación de cumplir con las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica por parte de la población.
- c) Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica.
- d) Impulsar la práctica de entregar los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica bajo un esquema de separación primaria, como medida para mejorar la valorización y reducir la disposición final.
- e) Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos urbanos con fracción orgánica en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de estos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento.

22





- f) Establecer las rutas, horarios y frecuencias para la prestación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos urbanos con fracción orgánica bajo su competencia, pudiendo modificarlos, previa consulta con los vecinos, conforme a las necesidades del servicio.
- g) Promover e impulsar activamente entre sus ciudadanos el compostaje en sus hogares y comunidades, así como realizar talleres educativos y usar medios de comunicación locales para sensibilizar a la comunidad en sus beneficios.

12. DISPOSICIÓN FINAL

Los generadores y los municipios deberán priorizar la entrega de la fracción orgánica a centros de compostaje, centros de reciclaje o estaciones de transferencia autorizados que garanticen la valorización de los residuos, acreditando dicha entrega mediante el manifiesto correspondiente, y privilegiando en todo momento la valorización sobre la disposición final.

13. ALTERNATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS

Los residuos orgánicos deberán destinarse prioritariamente a procesos de valorización y aprovechamiento, antes que a su disposición final. La jerarquía aplicable será la siguiente:

- a) Reaprovechamiento para consumo humano o animal, cuando las condiciones de inocuidad lo permitan,
- b) Compostaje y vermicompostaje,
- c) Biodigestión anaerobia para producción de biogás y digestato,
- d) Entomocultura y aprovechamiento de biomasa en proteína animal,
- e) Procesos termoquímicos y de bioingeniería (biochar, bioplásticos, bioetanol, alimentarios), y
- f) Otros procesos autorizados por la Secretaría que cumplan con criterios de sustentabilidad y economía circular.

14. DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

La difusión y educación ambiental constituyen herramientas fundamentales para garantizar el cumplimiento y efectividad de la presente Norma. A través de ellas, se busca sensibilizar y capacitar a la población, a los generadores de residuos, a los prestadores de servicios y



a las autoridades sobre la importancia de la separación, valorización y aprovechamiento de la fracción orgánica.

14.1. Educación ambiental

- a) La Secretaría y los municipios apoyarán en el ámbito de sus respectivas competencias a los sujetos obligados y a la población en general en el fomento y difusión de actividades de educación ambiental en materia de manejo y gestión integral de residuos, a fin de proporcionar la información necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente norma ambiental.
- b) Para la difusión de esta norma ambiental, se utilizará la cobertura de medios de comunicación masiva y redes sociales de las dependencias involucradas en el tema y los espacios de difusión con que cuenta el Gobierno del Estado.
- c) En lo que se refiere a capacitación, la Secretaría impartirá cursos en materia de residuos para promover la separación conforme a lo indicado en esta norma ambiental.
- d) Las autoridades municipales podrán incluir en sus Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos la capacitación para el fomento, elaboración y difusión de las alternativas para el aprovechamiento de los residuos orgánicos (compostaje o vermicompostaje doméstico) involucrando al sector educativo, la iniciativa privada y las organizaciones sociales.

14.2 Eventos temporales

En los eventos temporales y de alta concurrencia pública, como conciertos, festivales musicales, ferias, exposiciones, convenciones, eventos deportivos, fiestas tradicionales y celebraciones populares, donde se registra una presencia significativa de asistentes, consumo de alimentos y bebidas, y uso de espacios abiertos o cerrados, es necesario implementar esquemas diferenciados de recolección y almacenamiento de residuos orgánicos, se recomienda realizar las siguientes prácticas:

- a) Difundir entre los asistentes, prestadores de servicios y personal operativo del evento, mensajes de sensibilización sobre la correcta separación y disposición de residuos.
- b) Incluir señalética visible, puntos de información y materiales gráficos que faciliten la participación de los asistentes en el cumplimiento de estas disposiciones.
- c) Garantizar la instalación de estaciones o contenedores de separación de residuos en el sitio del evento, diferenciando claramente residuos orgánicos e inorgánicos.





- d) Utilizar contenedores con codificación de colores e iconografía aprobada, en cantidad y distribución suficiente conforme al aforo estimado.
- e) Deberán asegurar que los residuos orgánicos sean almacenados en condiciones que eviten su mezcla con otros residuos, derrames, lixiviados u olores ofensivos.
- f) Promover entre los expositores, locatarios o concesionarios del evento el uso de materiales compostables y la reducción de desperdicio de alimentos.

15. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA

La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, será la autoridad competente para llevar a cabo la verificación y vigilancia de la presente norma ambiental estatal, en cuanto a los grandes generadores, es decir, aquellas personas físicas o morales que generen residuos de manejo especial que presente una fracción orgánica por una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida. Se podrán realizar visitas de inspección periódicas para comprobar el cumplimiento de la norma.

16. SANCIONES

Las violaciones a la presente norma ambiental estatal serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

17. VIGENCIA

17.1. La presente norma ambiental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

17.2. La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, podrá revisar, y en su caso, actualizar, la presente norma ambiental estatal, por lo menos cada 5 años.

18. CONCORDANCIA CON LEYES Y OTRAS NORMAS AMBIENTALES

La presente norma ambiental estatal guarda concordancia y es complementaria con lo establecido en la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, y cualquier otra norma ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León que tenga relación con la gestión integral de residuos, su valorización y aprovechamiento.

19. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
- Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.
- Norma oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011. Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- NMX-AA-180-SCFI-2018, Gestión integral de residuos – Compostaje – Especificaciones y métodos de prueba.
- Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-009-2024, Para la Gestión de Residuos en Zonas Forestales y de Interfaz con Zonas Urbanas para la Conservación de la fauna Silvestre en el Estado de Nuevo León.

Recomendaciones internacionales en la materia

La presente norma ha sido elaborada tomando en cuenta principios, lineamientos y buenas prácticas internacionales en materia de gestión de residuos orgánicos, incluyendo:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 11 (Ciudades sostenibles), ODS 12 (Producción y consumo responsables) y ODS 13 (Acción por el clima).
- Las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de economía circular.
- La Estrategia Global sobre Residuos Orgánicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- Las guías técnicas del Programa de Evaluación de Ciclo de Vida y Residuos de la Unión Europea (EU Waste Framework Directive).

20. BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, M. P., Alburquerque, J. A., & Moral, R. (2009). Composting of animal manures and chemical criteria for compost maturity assessment: A review. *Bioresource Technology*, 100(22), 5444–5453.





- Bernstad Saraiva Schott, A. (2019). Commercial and household food waste separation behaviour and the role of local authority: A case study. *Journal of Material Cycles and Waste Management*, 21(1), 45–57.
- Cevallos Cevallos, M. P., Cayo, I. E. C., Toral Moreno, M. S., & Moreno Carrillo, G. D. (2025). Sistema de gestión de residuos orgánicos en los mercados del cantón Saquisilí, Ecuador: Un enfoque hacia la sostenibilidad ambiental. *Sustainable Development Goals Review*, 13(1).
- Cherubini, F. (2010). The biorefinery concept: Using biomass instead of oil for producing energy and chemicals. *Energy Conversion and Management*, 51(7), 1412–1421.
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2003). *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*. Diario Oficial de la Federación.
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2003, 8 de octubre). *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*. Diario Oficial de la Federación.
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2021). *Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León y su Reglamento*. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2021, 23 de junio). *Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León*. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
- Domínguez, J., & Edwards, C. A. (2011). Vermicomposting organic wastes: A review. En *Soil zoology for sustainable development in the 21st century* (pp. 369–395). Cairo: Self-Publisher.
- GIZ México. (2013). *Manual de compostaje municipal: Guía para la gestión local de residuos orgánicos*. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
- Holm-Nielsen, J. B., Al Seadi, T., & Oleskowicz-Popiel, P. (2009). The future of anaerobic digestion and biogas utilization. *Bioresource Technology*, 100(22), 5478–5484.
- Huarcaya, M. (2021). Buenas prácticas en la separación y recolección de residuos sólidos orgánicos: Experiencias latinoamericanas. *Revista de Gestión Ambiental y Cambio Climático*, 8(2), 45–58.
- Kamm, B., & Kamm, M. (2007). Biorefineries – Multi-product processes. *Advances in Biochemical Engineering/Biotechnology*, 105, 175–204.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS) & Organización Mundial de la Salud (OMS). (2014). *Lineamientos técnicos para el manejo de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos*. OPS/OMS.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2019). *Estrategia mundial sobre residuos orgánicos: Avanzando hacia una economía circular y resiliente al clima*. Nairobi: PNUMA.
- Rodríguez, L., & Córdova, A. (2006). El compostaje municipal como alternativa para el manejo de los residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México. Instituto Nacional de Ecología (INE-SEMARNAT). México.
- Romero, J., Martínez, L., & Díaz, F. (2018). Gestión sostenible de residuos orgánicos: Hacia la economía circular en América Latina. *Revista de Desarrollo Sustentable*, 4(1), 20–33.



- Saldivar-de Salinas, C., López-Hernández, J., & García-Sánchez, R. (2021). Compostaje como estrategia de reducción de residuos orgánicos en contextos urbanos. *Revista Iberoamericana de Gestión Ambiental*, 12(3), 67–78.
- Salemdeeb, R., Font Vivanco, D., Al-Tabbaa, A., & Clift, R. (2018). Evaluating approaches to the circular economy: A framework and application to the UK food waste system. *Journal of Cleaner Production*, 172, 1581–1591.
- Sawatdeenarunat, C., Surendra, K. C., Takara, D., Oechsner, H., & Khanal, S. K. (2015). Anaerobic digestion of lignocellulosic biomass: Challenges and opportunities. *Bioresource Technology*, 178, 178–186.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2019). *Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2019–2024*. Gobierno de México.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2021). *Estrategia Nacional de Economía Circular*. Gobierno de México.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma Ambiental Estatal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Los grandes generadores de residuos orgánicos tendrán tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Norma, para ajustar su sistema de gestión y cumplir con sus disposiciones.

EL C. SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO



ANEXO DOS. Formato de Manifiesto

GENERADOR	1.- No. de Autorización SMA:		2.- No. de manifiesto		3. Página:	
	4.- Nombre o razón social del generador:					
	Domicilio		Código postal:		Calle:	
	No. Exterior:		No. Interior:			
	Colonia:			Municipio:		
Teléfono:			Correo electrónico:			
5.- Declaro que el contenido de este manifiesto está total y correctamente descrito mediante el nombre y clasificación del residuo; separado e identificado conforme a la normatividad ambiental vigente en el estado de Nuevo León; y que se han previsto las condiciones indispensables para su correcto transporte hasta su destino.						
Nombre y firma del responsable:				Fecha		
RESIDUOS	6.- Identificación de los residuos de manejo especial					
	6.1.- Descripción del residuo		6.2.- Contenedor		6.3.- Cantidad	6.4.- Unidad
			Tipo		Capacidad	(peso o volumen)
						(peso o volumen)
7.-Instrucciones especiales e información adicional para el manejo seguro:						
TRANSPORTISTA	8.- Nombre o razón social del transportista:					
	Domicilio		Código postal:		Calle:	
	No. Exterior:		No. interior:			
	Colonia:			Municipio:		
	Teléfono:			Correo electrónico:		
9.- Tipo de vehículo:		10.- No. De placas:		11.- No. de Autorización SMA:		
12- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador						
Nombre y firma del responsable:				Fecha:		
DESTINATARIA	13.- Nombre o razón social de la empresa destinataria:					
	Domicilio		Código postal:		Calle:	
	No. Exterior:		No. Interior:			
	Colonia:			Municipio:		
	Teléfono:			Correo electrónico:		
14.-Observaciones				15.- No. de Autorización SMA		
16- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto.						
Nombre y firma del responsable:				Fecha:		

30





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

Indicaciones generales:

A. Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este Instructivo.

B. Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde, clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.

C. Cada Manifiesto ampara una sola carga y un solo destino final.

1. Indicar el Número de Autorización otorgada por la SMA.

2. Indicar el Número de manifiesto consecutivo otorgado por el generador por cada entrega al transportista durante el periodo de un año, por ejemplo 0001, 0002, 0003.

3. Anotar el número de Página del manifiesto. Cuando los campos establecidos en el Formato de manifiesto no sean suficientes se podrán incluir páginas adicionales. Se recomienda utilizar la forma 1/3, donde el número 1 corresponde al número de hoja de 3 en total que comprenden el manifiesto en ese embarque.

4. En este campo se deben anotar los datos generales del generador de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido.

Escriba el domicilio de las instalaciones donde se genera el residuo, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.

5. Nombre y firma de la persona que se responsabiliza por la información presentada en el manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se retiren los residuos de manejo especial del almacén temporal de las instalaciones de la empresa generadora. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo 01/05/18).

6. Identificación de los residuos de manejo especial.

6.1 En este campo deberá indicar el nombre del residuo de acuerdo con la nomenclatura establecida en la normatividad en la materia o con el nombre más común o comercial que mejor lo describa.

6.2 Deberá especificar el tipo del envase de cada uno de los residuos de manejo especial; por ejemplo: bolsas, tambos, cubetas, sacos, tambores, totes, roll off, contenedores, camión de volteo o cualquier otro recipiente y su capacidad en metros cúbicos o litros.

6.3 Deberá indicar la cantidad de residuo de manejo especial que contiene el envase. (Si se cuenta con este dato)

6.4 Deberá indicar las unidades de masa (kilos, toneladas o m³) en que describitas las cantidades de residuos. (Si se cuenta con este dato)

7.- En caso de que el (los) residuo(s) de manejo especial(s) relacionado(s) en el manifiesto, requiera(n) de alguna indicación en particular que ayude a reducir los riesgos de su manejo o de incompatibilidad, deberá indicar todas aquellas que considere necesarias.

Datos del transportista

8. En este campo se deben anotar los datos generales del transportista de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio del transportista, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.

9.- Deberá anotar el tipo de vehículo de acuerdo a la tarjeta de circulación emitida por la autoridad de tránsito correspondiente (por ejemplo, tanque, caja seca, caja cerrada, caja refrigerada, redilas, tolva, plataforma, volteo, tractor).

10. Deberá anotar el número de placas de vehículo empleado.

11. Indicar el Número de Autorización otorgada por la SMA como empresa o persona física para prestar el servicio de transporte de residuos de manejo especial vigente que ampare la recepción de los residuos entregados por el generador.

12. Nombre y firma de la persona que se responsabiliza por el transporte de los residuos de manejo especial señalados en el manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se cargan y sale la unidad de la instalación del generador. Se recomienda anotar la fecha de embarque de los residuos de manejo especial utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/18).

Datos del destinatario

13. En este campo se deben anotar los datos generales de la empresa destinataria de acuerdo a la información que ahí se requiere. Escriba el domicilio de las instalaciones de la empresa destinataria, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, número telefónico con clave lada y correo electrónico.

14. Anote cualquier observación que estime pertinente en relación con la recepción de los residuos de manejo especial señalados en el Manifiesto.

15. Anote el número de Autorización de la SMA como empresa o persona física para prestar el servicio de manejo de residuos de manejo especial.

16. Nombre y firma de la persona responsable, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que el transportista entrega los residuos a la empresa destinataria. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/18).

Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos; la primera copia la conserva el Transportista y la segunda copia la conserva el Destinatario.



UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

AVISO

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Se hace del conocimiento que derivado del cambio de sede para la operación de la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso de la Secretaría de Seguridad, se suspenderá la atención presencial a las personas que cuenten con alguna supervisión desde el día lunes 01 de junio al viernes 05 de junio del año 2026; reanudando su atención el día lunes 08 de junio del presente año, en el horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas, en la sede ubicada en avenida Profesor Serafín Peña en su cruce con calle Nuevo León, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La Dirección de Evaluación de Riesgos Procesales, cuya operación no será interrumpida, contará con sede de manera provisional, en las oficinas administrativas de la Secretaría de Seguridad, ubicadas en Avenida Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, municipio de Monterrey, Nuevo León, Edificio Altea.

La Dirección de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, operará desde la sede Independencia, continuando con la supervisión de asuntos reléventes, y atendiendo de manera ininterrumpida las solicitudes de la Fiscalía General de Justicia, Fiscalía General de la República, Poder Judicial y demás dependencias gubernamentales con sede en el Estado de Nuevo León.

La recepción de solicitudes dirigidas a esta Unidad, podrán realizarse de manera normal en la oficialía de partes ubicada en calle Lago de Pátzcuaro, número 120, colonia Independencia, municipio de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes; en el horario comprendido de las 08:00 a 17:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Unidad informa que no interrumpirá los servicios de evaluación y supervisión indispensables para la continuación de los debidos procesos judiciales, reiterando así el compromiso con la sociedad, el gobierno del Estado de Nuevo León y demás dependencias gubernamentales.

Publíquese el presente aviso en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL PALACIOS NAVARRETE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

umc.ssp@nuevoleon.gob.mx | supervision.umcnl@gmail.com
www.nl.gob/seguridad.mx | Tel. 8120202440
Lago de Pátzcuaro #120, entre Querétaro y Zacatecas, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64720

Tel. 8120338760 al 65
Avenida Miguel Alemán #4510m Col. Churubusco, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64540





SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
 Dirección Administrativa
 Subdirección de Recursos Materiales
 Licitación Pública Presencial



CONVOCATORIA 05.

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con los Artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I y II, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y Artículos 1 y 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo correspondiente de la Ley de Egresos para el año del 2026, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en las siguientes Licitaciones:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimado para Fallo Económico
LP-91904-4992-N12-2026	VALES DE DESPENSA. (JARJEIAS ELECTRÓNICA.S)	09/06/2026 11:00 HRS	18/06/2026 10:00 HRS	19/06/2026 10:00 HRS	19/06/2026 10:30 HRS	19/06/2026 11:00 HRS
LP-91904-4992-N13-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MASTROGRAFOS DIGITALES Y ULTRASONIDO	09/06/2026 12:00 HRS	18/06/2026 11:00 HRS	19/06/2026 11:30 HRS	19/06/2026 12:00 HRS	19/06/2026 12:30 HRS

CONDICIONES GENERALES:

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio: - Conforme a lo establecido en el punto 1.3.2 de las bases.
- Forma de Pago: - Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.
- Modo de Entrega: - Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive 24 horas previas al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes al teléfono 81 81 30 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en <http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones>, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Adquisiciones.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y USB QUE CONTENGA TODOS LOS DOCUMENTOS

EN FORMATO DE WORD, PDF O EXCEL:

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; se deberá anexar copia simple legible de todas las actas, reformas y poderes.
- Comprobante original de pago de inscripción.
- Monto de Ingresos Nominales del Ejercicio Fiscal 2025: deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2025; o con los estados financieros presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2025.
- Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ingresos nominales mínimos requeridos no tiene alteración alguna.
- Escrito simple en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Estatales y Federales, en lo relativo al pago de impuestos.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado De Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, en caso de resultar con adjudicación, no se actualiza un Conflicto de Interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado, por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos (Anexo 8-A).
- Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción; a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.

Matamoros 520 Ote., Zona Centro
 Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000





SERVICIOS DE SALUD O.P.D.
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
 LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

Dirección Administrativa
 Subdirección de Recursos Materiales
 Licitación Pública Presencial



- Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22, 36 y 58 de su Reglamento.
- Cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración. Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal.

CONDICIONES GENERALES:

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el Sótano del inmueble situado en la calle Matamoros, No. 520 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, mayo de 2026


LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

Rúbrica

Matamoros 520 Ote., Zona Centro
 Monterrey, N.L., C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000

Orden No. 850 03





DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2) DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN.

El suscrito Mtro. Bernardo Sierra Gómez, en mi calidad de Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 49, fracción II, y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 43 y 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, fracción X, y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; 43, 44 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; 24, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; así como los artículos 5, fracción II, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 41, 42, 43 y Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, emito la presente Declaratoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, la contenida en el artículo 113, que establece que las entidades federativas constituirán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- 2.- El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 3.- Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, ordenamiento que prevé la conformación y funcionamiento del Sistema Estatal de Información como herramienta de interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional.
- 4.- El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó las Bases para el Funcionamiento del Sistema

Página 1 de 9



Estatad de Información, publicadas el día 29 de septiembre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, instrumento normativo que establece los lineamientos para la operación, interoperabilidad y gestión de los sistemas que integran el Sistema Estatal de Información.

5.- De conformidad con los artículos 17 y 18 de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, el suscrito Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, expidió el Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de las Personas Servidoras Públicas que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2), instrumento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 22 de mayo de 2026, mediante el cual se establecen los perfiles de usuario reconocidos para la operación del sistema, consistentes en Administrador de la SESEA-NL, Administrador del Ente Público e Interesado.

6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 14, fracción XIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, la SESEA-NL elaboró la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del Sistema de las Personas Servidoras Públicas que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2), con el propósito de identificar, analizar y mitigar los riesgos inherentes al tratamiento de datos personales que se realiza a través del referido sistema, misma que fue presentada ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en fecha 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

El suscrito Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la SESEA-NL, es competente para emitir la presente Declaratoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, fracción X, y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; 24, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de la SESEA-NL; así como el Transitorio Tercero de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, el cual establece que la Secretaría Ejecutiva emitirá las declaratorias de inicio de funciones de cada uno de los sistemas, precisando la fecha en que las autoridades que intervengan deberán comenzar a cumplir con sus atribuciones, facultades u obligaciones en relación con el sistema de que se trate.

bl

Página 2 de 9





II.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es emitir la declaratoria formal de inicio de funciones y operación del Sistema de las Personas Servidoras Públicas que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2), a fin de que los entes públicos del Estado de Nuevo León y sus municipios inscriban, integren, actualicen y, en su caso, suministren la información correspondiente a las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de contratos, el otorgamiento de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y en la dictaminación en materia de avalúos; la información de sus superiores jerárquicas inmediatas; así como, en su caso, la información relativa a particulares, personas físicas o morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, cuando existan los formatos, módulos, mecanismos, campos o Especificaciones Técnicas aplicables para su incorporación, registro, consulta o actualización en el S2.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 44 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; las Especificaciones Técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; lo previsto en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información; y el Catálogo de Perfiles de Usuario del S2 expedido por la SESEA-NL.

III.- SUSTENTO.

Conforme al artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese sentido, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los entes públicos, por regla general se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles.

En ese contexto, el Sistema 2 (S2) tiene como objetivo generar un registro de información para efectos de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Federal. Este Sistema podrá tener las siguientes utilidades:

Página 3 de 9



1. Ayudar a los entes públicos a establecer un registro y clasificación de servidores públicos que intervienen en procedimientos para contrataciones públicas, a efecto de preservar los principios de transparencia, imparcialidad y honradez.
2. Ayudar a los órganos internos de control a detectar riesgos de corrupción en los procedimientos de contratación pública.
3. Ayudar a los entes públicos a verificar que los particulares con quienes se vayan a celebrar contrataciones públicas no se encuentren inhabilitados para celebrarlos.
4. Apoyar a los órganos internos de control en la supervisión de los procedimientos de contratación, así como a llevar a cabo las verificaciones procedentes si detectan anomalías.
5. Ayudar a los entes públicos a determinar los servidores públicos que deberán cumplir el protocolo de actuación en contrataciones, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para evaluar las mismas.
7. Generar datos estadísticos sobre la participación de personas servidoras públicas en contrataciones y, en su caso, sobre particulares inhabilitados, conforme a los formatos, módulos, mecanismos, campos o Especificaciones Técnicas aplicables.
8. Garantizar la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, mediante el envío, actualización periódica e interoperabilidad de la información correspondiente, a través de interfaces de programación de aplicaciones (API) conforme a las Especificaciones Técnicas emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

De esta manera, es imprescindible que la SESEA-NL ponga en operación el S2, que constituye el instrumento indispensable para que los entes públicos del Estado de Nuevo León y sus municipios registren los datos de las personas servidoras públicas que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, los de sus superiores jerárquicas inmediatas y, en su caso, la información relativa a particulares inhabilitados, conforme a los formatos, módulos, mecanismos, campos o Especificaciones Técnicas aplicables.





Atendiendo a lo anterior, conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 42, fracción X, y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 17 y el Transitorio Tercero de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, expido el presente instrumento.

DECLARATORIA

PRIMERO.- Para efectos de lo dispuesto en el Transitorio Tercero de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, se declara formalmente el inicio de funciones y operación del Sistema de las Personas Servidoras Públicas que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2), del Sistema Estatal de Información del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, a partir del 01 de julio de 2026.

Conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 44 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; las Especificaciones Técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información; y el Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, los entes públicos del Estado de Nuevo León y sus municipios deberán inscribir en el propio S2, a partir de la fecha referida, la información que corresponda a los supuestos siguientes:

I. Información de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, el otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y en la dictaminación en materia de avalúos. Esa información comprende:

- a) Nombre completo;
- b) Género;
- c) RFC;
- d) CURP;
- e) Nombre del puesto;
- f) Nivel del puesto;
- g) Ejercicio fiscal;
- h) Ramo;
- i) Nombre de la institución o dependencia;
- j) Siglas de la institución o dependencia; y
- k) Clave de la institución o dependencia.



II. Información de las personas servidoras públicas que funjan como superiores jerárquicas inmediatas de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas. Esa información comprende:

- a) Nombre completo;
- b) RFC;
- c) CURP;
- d) Nombre del puesto;
- e) Nivel del puesto;
- f) Tipo de procedimiento;
- g) Tipo de área; y
- h) Nivel de responsabilidad.

III. En su caso, y conforme a los formatos, módulos, mecanismos, campos o Especificaciones Técnicas aplicables, información relativa a particulares, personas físicas o morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Dicha información podrá comprender:

- a) Nombres y apellidos de la persona física, o razón social de la persona moral;
- b) Periodo de la inhabilitación;
- c) Ente público al que pertenece la autoridad que impuso la inhabilitación; y
- d) Autoridad que impuso la inhabilitación.

La incorporación, registro, consulta o actualización de la información prevista en la fracción III del presente resolutivo quedará sujeta a la existencia de los formatos, módulos, mecanismos, campos o Especificaciones Técnicas aplicables, así como a las determinaciones que emitan las instancias competentes para la operación de la Plataforma Digital Nacional y del Sistema Estatal de Información. En tanto no exista un mecanismo técnico u operativo específico para su captura dentro del S2, dicha previsión no constituirá una obligación directa de carga para las personas usuarias con perfil de Administrador del Ente Público.

La información referida en las fracciones I y II de este resolutivo se actualizará quincenalmente, conforme a los formatos, mecanismos técnicos y criterios que resulten aplicables. Para tal efecto, las actualizaciones deberán realizarse dentro de los periodos que determine la SESEA-NL, procurando que correspondan a los cortes quincenales del día 15 y último día hábil de cada mes. En caso de que no existan movimientos en el periodo correspondiente, el ente





público deberá comunicar dicha situación a la SESEA-NL mediante el mecanismo que esta determine.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el Transitorio Cuarto de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, la integración de la información histórica correspondiente al S2 se realizará de manera gradual, progresiva y conforme a los plazos, mecanismos técnicos, criterios de integración, formatos y etapas que determine la SESEA-NL, atendiendo a la disponibilidad técnica del sistema, la calidad de la información, la existencia de bases de datos históricas, la estructura de los registros disponibles y la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional.

Como carga inicial, los entes públicos del Estado de Nuevo León y sus municipios deberán registrar en el S2 la información vigente y aquella correspondiente a los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de inicio de funciones y operación del sistema, relativa a las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y a sus personas superiores jerárquicas inmediatas.

La carga inicial a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de funciones y operación del S2, de acuerdo con los calendarios, formatos, mecanismos técnicos, criterios de integración y acciones de acompañamiento que determine la SESEA-NL.

En caso de que algún ente público no se encuentre en posibilidad técnica, documental u operativa de concluir la carga inicial dentro del plazo señalado, deberá informarlo por escrito a la SESEA-NL antes del vencimiento correspondiente, exponiendo las razones que lo justifiquen y acompañando, en su caso, el diagnóstico de disponibilidad de información, el estado que guardan sus bases de datos, las limitaciones técnicas identificadas y el programa de regularización que permita concluir la carga pendiente en el plazo que determine la SESEA-NL.

La SESEA-NL podrá valorar la procedencia de otorgar una ampliación excepcional del plazo, cuando existan causas justificadas relacionadas con la disponibilidad, calidad, estructura, volumen o interoperabilidad de la información, así como con la necesidad de depuración, validación o adecuación técnica de las bases de datos respectivas. Dicha ampliación no eximirá al ente público de registrar y actualizar oportunamente la información que se genere a partir de la fecha de inicio de funciones y operación del S2.

La información que se genere a partir de la fecha de inicio de funciones y operación del S2 deberá registrarse y actualizarse conforme a la periodicidad, formatos, mecanismos técnicos y criterios que resulten aplicables.

Página 7 de 9



La información histórica anterior al periodo señalado en el segundo párrafo del presente resolutivo, que en su caso obre en las bases de datos con las que los entes públicos hayan operado desde la entrada en vigor de las leyes secundarias de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, será incorporada por etapas, conforme a los calendarios, criterios técnicos y acciones de acompañamiento que emita la SESEA-NL.

La presente Declaratoria no implicará la obligación de realizar una reconstrucción documental manual, reprocesamiento extraordinario o captura inmediata de la totalidad de registros históricos cuando dicha información no obre en bases de datos estructuradas, no sea técnicamente interoperable o no cuente con los elementos mínimos de calidad, integridad y congruencia requeridos para su incorporación al S2.

Respecto de la información histórica anterior al periodo de carga inicial obligatoria, cuando los entes públicos no cuenten con bases de datos históricas estructuradas, o cuando la información disponible no sea susceptible de integración en los términos técnicos requeridos, deberán informarlo a la SESEA-NL mediante el formato o mecanismo que esta determine, a efecto de que se valore la ruta de regularización, depuración, integración progresiva o acompañamiento técnico que resulte procedente.

TERCERO.- Los entes públicos del Estado de Nuevo León y sus municipios serán responsables de la veracidad, integridad, calidad, actualización y oportunidad de la información que registren o suministren en el S2, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de las facultades de coordinación técnica, administración, interoperabilidad y seguimiento que correspondan a la SESEA-NL conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO.- La SESEA-NL, por conducto de las áreas competentes, podrá emitir criterios técnicos, guías, calendarios, formatos, mecanismos de carga, capacitación y acompañamiento para facilitar el registro, actualización, validación e interoperabilidad de la información en el S2, conforme a las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información y las Especificaciones Técnicas aplicables.

QUINTO.- La operación del S2 deberá observar en todo momento el Aviso de Privacidad Integral correspondiente, la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del S2, las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas aplicables, así como las recomendaciones que, en su caso, emita el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el ámbito de sus atribuciones.

Página 8 de 9





TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y difúndase en el sitio oficial de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO.- La implementación, carga inicial, actualización, validación e interoperabilidad del S2 se realizará conforme a los plazos, mecanismos, criterios técnicos y acciones de acompañamiento que determine la SESEA-NL, atendiendo a la disponibilidad técnica, la calidad de la información suministrada por los entes públicos y las Especificaciones Técnicas aplicables.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo de 2026.

MTR. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
COORDINADOR EJECUTIVO, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2026, APROBÓ LOS ACUERDOS RELATIVOS A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2026, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ejecución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, conforme al programa de obras y rubros descritos en las tablas del Considerando OCTAVO del presente dictamen, y conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, se presenten ahorros, economías o productos financieros que se generen durante el presente ejercicio fiscal, éstos se podrán destinar a las mismas obras aprobadas en el presente Dictamen.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndase el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 29 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 29 de mayo 2026. Doy fe. _____





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
(Cifras en pesos)

Capítulo	Importe
Servicios Personales	1,489,075,694
Materiales y Suministros	249,690,267
Servicios Generales	1,220,327,966
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	190,389,051
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,554,546
Inversión Pública	651,062,431
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Participaciones y Aportaciones	0
Deuda Pública	80,000,000
Total	3,893,099,955

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gasto Corriente	2,976,167,790
Gasto de Capital	662,785,458
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	80,000,000
Pensiones y Jubilaciones	174,146,707
Participaciones	0
Total	3,893,099,955

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

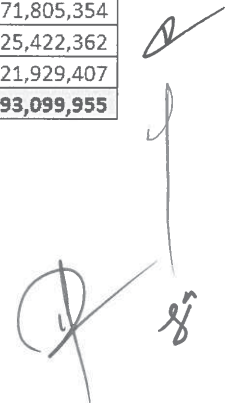
<contigo>



MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

Clasificación Administrativa
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Contraloría y Transparencia Municipal	10,956,450
Secretaría del Ayuntamiento	156,313,248
Tesorería Municipal	168,114,304
Secretaría de Administración	140,406,784
Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social	270,420,550
Secretaría de Servicios Públicos	1,176,465,062
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	675,694,282
Secretaría de Economía	11,700,185
Jefe de la Oficina Ejecutiva	64,081,069
Secretaría DIF	175,102,670
Consejería Jurídica	248,120
Pensionados y Jubilados	174,214,975
Republicano Ayuntamiento	19,763,466
Secretaría de Deportes y Recreación	117,138,682
Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte	71,009,423
Secretaría de Obras Públicas	517,957,613
Secretaría de Prevención Social	24,355,949
Secretaría de Concertación Social	71,805,354
Secretaría de las Mujeres	25,422,362
Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación	21,929,407
Total	3,893,099,955



Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gobierno	1,242,997,500
Desarrollo Social	2,556,815,187
Desarrollo Económico	13,287,268
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	80,000,000
Total	3,893,099,955

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Programática
(Cifras en pesos)

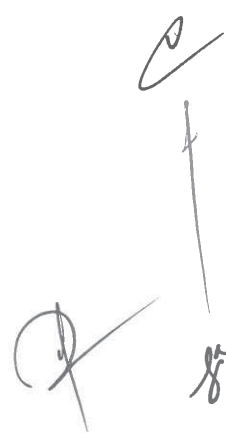
Concepto	Importe
Programas	3,813,099,955
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	80,000,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
Total	3,893,099,955

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>



MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Analítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Actuario	1	12,000	12,000
Administrador	74	8,250	25,898
Afanador	141	4,488	23,932
Asesor	1	89,000	89,000
Asesor Cívico	3	15,000	17,439
Asistente	24	7,468	41,866
Auditor	7	15,000	19,610
Auxiliar	928	3,908	40,000
Ayudante	410	6,000	82,792
Bibliotecaria	27	8,000	13,138
Cadete de Policía	64	11,100	11,100
Cajera	18	7,500	22,500
Chofer	56	9,000	25,865
Cocinera	6	7,468	18,215
Consejero Jurídico	1	92,100	92,100
Contralor	1	92,100	92,100
Coordinador	220	10,000	65,000
Coordinador General	4	25,000	58,193
Dentista	8	7,468	20,734
Director	67	20,000	53,000
Director General	7	32,336	58,193
Encargado	10	8,000	30,387



Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Análítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Enfermero(a)	3	8,800	11,000
Fotógrafo	2	11,247	16,672
Inspector	36	8,000	26,976
Instructor	191	7,194	18,215
Jardinero	1	7,468	7,468
Jefe	17	8,500	92,100
Jubilado	189	461	58,193
Juez Calificador	16	16,840	16,840
Maestro	58	461	16,995
Médico	7	14,517	27,500
Médico Dictaminador	13	23,311	23,311
Notificador	3	9,152	16,145
Oficial de Tránsito	229	12,526	12,526
Pensionado	392	461	48,646
Policía	440	19,425	21,368
Policía 1/o.	26	36,923	36,923
Policía 2/o.	54	30,769	30,769
Policía 3/o.	143	25,641	25,641
Presidente Municipal	1	120,000	120,000
Promotor	21	7,194	17,324
Proyectista	10	14,000	28,000
Psicólogo	83	8,320	21,046

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>



MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Análítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Recepcionista	4	9,000	42,100
Regidor	19	48,000	48,000
Responsable	4	12,100	23,282
Salvavidas	48	7,468	7,468
Secretaria	97	6,481	37,396
Secretario	14	92,100	118,000
Secretario General	1	15,000	15,000
Síndico	2	57,600	57,600
Sub Oficial	4	44,308	44,308
Sub-Director	2	30,000	36,137
Sub-Secretario	12	35,000	62,600
Supervisor	65	10,500	40,000
Técnico	40	13,278	52,553
Terapista	25	11,000	23,122
Tesorero Municipal	1	118,000	118,000
Trabajador Social	40	12,000	21,200
Verificador	6	7,468	13,138
Veterinario	3	15,000	25,000
Vigilante	28	7,000	20,723

ATENTAMENTE
Apodaca, N.L., a 20 de mayo de 2026


LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
Presidente Municipal


C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN
Tesorero Municipal


LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
Secretario del Ayuntamiento


LIC. ANDREA ANALY ELIZONDO ZAMBRANO
Síndica Primera

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
 NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"



**R. AYUNTAMIENTO
 DOCTOR GONZALEZ, N.L.
 ADMINISTRACION 2024 – 2027**

Acuerdo por el cual se aprueba Beneficiario para la Titulación del Fondo Legal de la Cabecera Municipal de Doctor González, N.L. del Tercer Sector de la Col. Parque Industrial, según Acta de Cabildo, Sesión Ordinaria No. 40 de fecha 28 de Mayo del 2026.

Por tal efecto en seguida se relaciona la persona beneficiada en el presente acuerdo, así como la localización de predio y superficie individual.

NO.	NOMBRE	CONYUGUE	MZA	LOTE	SUPERFICIE
1	SANJUANA CRISTINA NUÑEZ HERNANDEZ		29	01	201.7 M2
2	LETICIA TONCHE LOPEZ		28	14	209.4 M2
3	JESUS TONCHE LOPEZ		28	11	202.8 M2
4	CITLALLI GOMEZ ESTRADA		33	12	194.8 M2
5	CITLALLI GOMEZ ESTRADA		36	02	203.3 M2
6	CITLALLI GOMEZ ESTRADA		35	01	204.4 M2
7	ENRIQUE PAEZ GARZA		34	01	200.2 M2
8	OVIDIO MARTINEZ PAEZ	VIDIMARA GUADALUPE GONZALEZ PEÑA	31	23	201.1 M2
9	OVIDIO MARTINEZ PAEZ	VIDIMARA GUADALUPE GONZALEZ PEÑA	38	17	199.3 M2
10	SUSANA CAROLINA RUBALCAVA CHAPA		31	15	201.9 M2
11	ORLANDO MARTINEZ PAEZ		32	07	200.2 M2
12	ADELFINA LOPEZ RIOJAS		38	03	195.2 M2

El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"CON TODA LA FUERZA, JUVENTUD Y EXPERIENCIA"



[Handwritten Signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DR. GONZÁLEZ N.L.
 C.P. ALEJANDRO GONZALEZ TREMINO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 18 Fracción XIV, 60 y 62 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 2-2026 recondución Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1 de enero de 2026; Artículos 1 Fracción V, 14, 23, 25 Fracción I, 31, 32, 34, 35, 39, 40, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículo 1, 59, 62 y demás relativos al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3, 36 Fracción IV, 37, 38 Fracción I, 40, 42, 52, 56, y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León; **CONVOCA**, a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales:

No. de Licitación	Descripción General	Costo de las Bases	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo y Adjudicación	Vigencia
DA-LP-06-26 Nacional Presencial	Suministro de Carpeta Asfáltica para el Municipio de General Escobedo, N.L.	\$ 5,865.50 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.)	Lote	11-junio-2026 09:00 horas	18-junio-2026 09:00 horas	22-junio-2026 09:00 horas	A partir del 24 de junio del 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2026.
DA-LP-07-26 Nacional Presencial	Suministro de cartuchos de tinta, tóner y equipo de cómputo	\$ 5,865.50 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.)	Lote	11-junio-2026 11:00 horas	18-junio-2026 11:00 horas	22-junio-2026 11:00 horas	A partir del 24 de junio del 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2026.
DA-LP-08-26 Nacional Presencial	Mantenimiento de Escuelas Públicas de Educación Básica ubicadas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León	\$ 5,865.50 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.)	Servicio	11-junio-2026 13:00 horas	18-junio-2026 13:00 horas	22-junio-2026 13:00 horas	A partir del 24 de junio del 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2026.
DA-LP-09-26 Nacional Presencial	Suministro de Ferreteria para el Municipio de General Escobedo, N.L.	\$ 5,865.50 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.)	Lote	11-junio-2026 16:00 horas	18-junio-2026 16:00 horas	22-junio-2026 16:00 horas	A partir del 24 de junio del 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

I.- CONSULTA Y VENTA DE BASES, REGISTRO DE PARTICIPANTES:

- Consulta de bases, registro de participantes y entrega de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Mina sin entre las calles Juárez e Hidalgo en el Centro del Municipio de General Escobedo, N.L. a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta el día **09 de junio del 2026**, de **lunes a viernes de 9:00 a 14:00** horas. Previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el Punto No. II del presente resumen de convocatoria
- Venta de Bases mediante dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja de la Torre Administrativa (CIACE), ubicada en Av. Benito Juárez 102, Col. Centro, C.P. 66050, Gral. Escobedo, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones una vez presentada la documentación requerida, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.
- El costo de las bases no será reembolsable.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sito calle Juárez No. 100, Centro de General Escobedo, Nuevo León.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrándose previamente antes del inicio de cada uno de ellos.
- La hora de registro para cada evento iniciará con una hora de anticipación antes de la celebración de los actos correspondientes.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- La totalidad de los bienes o servicios objetos de esta licitación pública se adjudicará a un solo licitante, utilizando el método de evaluación de oferta económica más ventajosa, cubra el 100% cien por ciento de la demanda requerida en la convocatoria que contiene las bases de la licitación, al licitante que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, y que el resultado sea plenamente satisfactorio y presente la proposición económica solvente más baja en la licitación.

Juárez # 100 Centro, General Escobedo, N.L. Tel. 82206100





MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

- II.- PARA LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - Presentar Escrito, en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por el Representante Legal de la persona moral o en su caso la persona física, para solicitar el registro a participar y obtención de la convocatoria que contiene las bases, que incluya el número y nombre de la licitación correspondiente.
 - Copia simple del Alta o ReÍntegro en el registro del Padrón de Proveedores del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con vigencia al año 2026.
 - En caso de no presentar este requisito, sus propuestas estarán condicionadas al registro a más tardar a la fecha del fallo definitivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de N.L.
 - Persona Moral: Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva; Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de administración) del Representante Legal; Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal Actualizada; y copia simple de la identificación con Fotografía del Representante Legal.
 - Persona Física: Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal Actualizada; Copia simple de la identificación con fotografía del Representante Legal.
- III.- INFORMACIÓN GENERAL:
 - Las descripciones y especificaciones de los bienes y/o servicios a licitar, así como los requisitos y condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en la Convocatoria que contiene las bases y anexos de la licitación pública nacional presencial.
 - Dentro del sobre de su propuesta técnica deberá de contener lo siguiente, bajo protesta de decir verdad de:
 - No encontrarse en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Nuevo León; y 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
 - Declaración de Integridad, Manifestar su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de la licitación y que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas contrarias a la Ley.
 - Que han determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, deberán manifestar que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica.
 - Que es de nacionalidad mexicana, y que los bienes y/o servicios que oferta y entregara, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.
- VI.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:
 - La procedencia de los recursos es de Origen Propio, debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
 - Los licitantes exclusivamente deberán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en 1 (un) sobre cerrado, deberán redactarse en idioma español y en moneda nacional a dos decimales.
 - La Unidad Convocante celebrará con el licitante adjudicado un contrato, el cual se firmará dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo definitivo y adjudicación.
 - La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizará en el lugar que se indique en las bases de la licitación.
 - El pago de las facturas se realizará en Moneda Nacional dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que la factura sea debidamente recibida, revisada y validada por la Tesorería Municipal, previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la Unidad Requeriente.
 - El Municipio no otorgará anticipos al proveedor adjudicado en esta licitación.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, bases y anexos, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No se aceptarán propuestas conjuntas, por lo que los participantes sólo podrán presentar una proposición por persona moral o persona física.
 - No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería o por medios remotos de comunicaciones electrónicas.
 - La contratación para esta licitación abarcará 1 un ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis)

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la presente licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de la licitación.

General Escobedo, Nuevo León a 01 de junio de 2026

ATENCIÓN

LIC. JESÚS HÉMBERTO QANTÚ ACOSTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. FRANCISCO SELENI RAMOS RAZAMBA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



El Municipio de Juárez, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras públicas, a financiar con Recursos Propios y Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, Ejercicio 2026.

Licitación Pública Estatal

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
OP-JRZ-FDM-01/26-CP	\$ 8,000.00	11/06/2026 (14:00 Hrs.)	12/06/2026 (10:00 Hrs.)	12/06/2026 (12:00 Hrs.)	23/06/2026 (10:00 Hrs.)	24/06/2026 (10:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MODERNIZACIÓN DE LA AV. ARTURO B. DE LA GARZA EN LAS COLONIAS CENTRO DE JUÁREZ Y JOAQUÍN GARZA Y GARZA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	01/07/2026	27/12/2026	180 días naturales	\$20,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
OP-JRZ-RP-04/26-CP	\$ 8,000.00	11/06/2026 (14:00 Hrs.)	12/06/2026 (10:00 Hrs.)	12/06/2026 (12:30 Hrs.)	23/06/2026 (10:30 Hrs.)	24/06/2026 (10:30 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LIBRAMIENTO JUÁREZ - APODACA (TRAMO I) ENTRE AV. VISTAS DE LA PRIMAVERA Y AV. CAMINO A SAN ROQUE, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	01/07/2026	27/11/2026	150 días naturales	\$10,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
OP-JRZ-RP-05/26-CP	\$ 8,000.00	11/06/2026 (14:00 Hrs.)	12/06/2026 (10:00 Hrs.)	12/06/2026 (13:00 Hrs.)	23/06/2026 (11:00 Hrs.)	24/06/2026 (11:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LIBRAMIENTO JUÁREZ - APODACA (TRAMO II) ENTRE AV. VISTAS DE LA PRIMAVERA Y AV. CAMINO A SAN ROQUE, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	01/07/2026	27/11/2026	150 días naturales	\$10,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
OP-JRZ-RP-06/26-CP	\$ 8,000.00	11/06/2026 (14:00 Hrs.)	12/06/2026 (10:00 Hrs.)	12/06/2026 (13:30 Hrs.)	23/06/2026 (11:30 Hrs.)	24/06/2026 (11:30 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE LA AV. ARTURO B. DE LA GARZA ENTRE LA AV. TEÓFILO SALINAS GARZA Y AV. COLINAS DE LA MORENA, EN LA COLONIA LA CIUDADELA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	01/07/2026	07/11/2026	130 días naturales	\$10,000,000.00



LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

1. Solicitud por escrito manifestando su interés en participar, firmada por el concursante, su representante legal o en su caso, el representante común.
 2. Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional y Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestren al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la licitación a participar. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
 3. Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
 4. Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía en caso de ser persona física.
 5. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
 6. Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y en su momento el contrato.
 7. En su caso, registro actualizado en la Cámara que corresponda.
 8. Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras y servicios similares, acompañado de la cédula profesional del responsable técnico.
 9. Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia de tres-(3) contratos, con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega – recepción de obras similares.
 10. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 11. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases de la licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
 12. De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que la avale.
 - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en las Oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en el cruce de las calles Gral. Ignacio Zaragoza y Lic. Benito Juárez, S/N, Colonia Centro, Juárez, N.L., teléfono: (81) 34238490, de Lunes a Viernes; en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. o en efectivo.
 - La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en el cruce de las calles Gral. Ignacio Zaragoza y Lic. Benito Juárez, S/N, Colonia Centro, Juárez, N.L., el día y hora indicados en esta convocatoria.
 - La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en el cruce de las calles Gral. Ignacio Zaragoza y Lic. Benito Juárez, S/N, Colonia Centro, Juárez, N.L.
 - El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del presente concurso.
 - Ubicación de la obra y/o servicios: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n) Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.
 - Se otorgará un Anticipo para compra de material del 10% y un anticipo para inicio de trabajos del 20%.
- La procedencia de los recursos de las obras se financiará con Recursos Propios y Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, Ejercicio 2026.
La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos, que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia en obras similares.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto de la obra motivo de esta convocatoria, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - a) Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c) Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son, por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72 (setenta y dos) horas previas a cada acto.

JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A JUNIO DE 2026

M.C. CÉSAR EUSTORGIO GARCÍA CAVAZOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

Juárez
¡A la orden!

Orden No. 873

03





JUÁREZ
NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

**INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS**

El Municipio de Juárez, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de las Licitaciones Públicas, cuyos fallos fueron emitidos en fecha 24 de Abril de 2026 para la adjudicación de contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras a financiarse con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio 2026, Recursos Propios, Ejercicio 2026 y Recursos del Fondo de Ultracrecimiento, Ejercicio 2026 respectivamente, las cuales a continuación se indican:

AVISOS DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra	Fecha de Fallo	Participante Ganador	Fecha de Inicio y Término de la Obra	Importe del Contrato (Incluye I.V.A)
OP-JRZ-FAISMUN-01/26-CP	PAVIMENTACIÓN EN CALLE MONTEBELLO ENTRE AV. SAN ROQUE Y AV. ACUEDUCTO EN LA COLONIA MONTEBELLO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.	180 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 30 de Octubre del 2026.	\$ 15,879,137.60
OP-JRZ-FAISMUN-02/26-CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA AV. MONTE KRISTAL, DE AV. CRISTAL HASTA LA AV. BUGAMBILIA, EN LA COLONIA MONTE KRISTAL, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	CONSORCIO CONSTRUCTIVO ROGATI, S. DE R.L. DE C.V.	120 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 31 de Agosto del 2026.	\$ 9,567,003.36
OP-JRZ-FAISMUN-03/26-CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CAMINO A RANCHO VIEJO EN LA COLONIA LOMAS DE LOS NARANJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	PICO INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.	150 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 30 de Septiembre del 2026.	\$ 8,024,091.84
OP-JRZ-FAISMUN-04/26-CP	CONSTRUCCIÓN DE OBRA PLUVIAL EN AV. ACUEDUCTO Y CALLE MONTEBELLO, EN LA COLONIA MONTEBELLO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	CU4TRO MAS I, S.A. DE C.V.	150 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 30 de Septiembre del 2026.	\$ 5,164,077.57
OP-JRZ-ULT-01/26-CP	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE UNIDAD UBICADO EN LA AV. PROL. PABLO LIVAS, EN LA COLONIA SAN MIGUELITO 2DO. SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.	120 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 31 de Agosto del 2026.	\$ 7,083,332.74
OP-JRZ-ULT-02/26-CP	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE UNIDAD UBICADO EN LA AV. VILLALUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLALUZ, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	120 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 31 de Agosto del 2026.	\$ 6,469,776.58
OP-JRZ-RP-01/26-CP	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI), EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	INMOBILIARIA ORTIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.	150 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 30 de Septiembre del 2026.	\$ 9,888,060.56
OP-JRZ-RP-02/26-CP	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE AUTISMO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	STRUCTOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	150 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 30 de Septiembre del 2026.	\$ 19,810,302.91

Juárez
¡A la orden!



OP-JRZ-RP-03/26-CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN TRAMOS AISLADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	24 de Abril de 2026	CONSTRUCTORA MYKOS, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 04 de Mayo del 2026 al 29 de Noviembre del 2026.	\$29,727,094.09
--------------------	---	---------------------	----------------------------------	---	-----------------

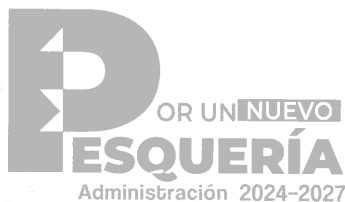
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A JUNIO DE 2026

M.C. CÉSAR EUSTORGIO GARCÍA CAVAZOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

Juárez
¡A la orden!

Orden No. 874 03





EL CIUDADANO FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08-OCHO DE MAYO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS, APROBÓ LO SIGUIENTE:

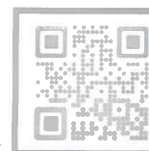
FORMALIZACIÓN Y PRECISIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PERIODICIDAD DE SUS SESIONES, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE INFORMES

PRIMERO. Se aprueba en sus términos la precisión de las atribuciones de la **Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León**, en atención a su naturaleza como órgano de estudio y dictamen, con el objeto de auspiciar la mejor ejecución de programas municipales y proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, siendo tales las siguientes:

- I. **Dictaminación Técnica y Jurídica:** Conocer, analizar y emitir dictámenes respecto a las iniciativas que le sean turnadas, relativas a la creación, modificación o actualización de instrumentos de planeación urbana, programas municipales, polígonos de actuación, reagrupamiento parcelario, así como los demás instrumentos y reglamentación en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- II. **Supervisión de Procesos de Planeación:** Revisar y verificar que los procedimientos de creación, modificación, actualización de planes y programas de desarrollo urbano se ajusten a los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana, corroborando el estricto cumplimiento de la normativa estatal y federal, la congruencia con los instrumentos de planeación superior, así como la observancia de las etapas de consulta pública, publicidad, entre otros relacionados con estos procesos.
- III. **Evaluación de Impacto Urbano y Riesgos:** Analizar los proyectos de alto impacto que sean turnados por autoridad competente, emitiendo las recomendaciones necesarias para garantizar el desarrollo sustentable del Municipio, así como dictaminar sobre la incorporación de las determinaciones de los Atlas de Riesgo en la zonificación municipal, para evitar acciones urbanas en áreas de peligro no mitigable.



Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx



www.pesqueria.gob.mx





Administración 2024-2027

- IV. **Coadyuvancia Normativa:** Proponer al Ayuntamiento las reformas administrativas o reglamentarias necesarias para optimizar la gestión del suelo y el crecimiento ordenado de la infraestructura municipal, así como verificar la observancia de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad federal y estatal aplicable, recomendando la armonización técnica de los instrumentos de planeación y ordenamiento municipal con esos estándares.
- V. **Participación Ciudadana:** Fungir como órgano de análisis, sistematización y dictaminación del proceso de consulta para la recepción de opiniones, propuestas y observaciones de la comunidad en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de mecanismos tales como, audiencias públicas, buzones, foros de consulta y la difusión oportuna de asuntos de interés público.
- VI. **Seguimiento de Acuerdos:** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de Cabildo relacionados con el desarrollo urbano, los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial, informando periódicamente sobre su estado de ejecución.
- VII. **Facultades Conexas:** Las demás que resulten necesarias para la mejor consecución de las anteriores atribuciones, en observancia siempre de los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana, y dictaminación técnica previos a la aprobación final por parte del R. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión de Desarrollo Urbano sesione de manera ordinaria al menos una vez cada mes, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia. La Comisión sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Los dictámenes se aprobarán por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, cuyo proyecto será leído y aprobado por los integrantes presentes al cierre de la misma, quedando firmada y surtiendo efectos de inmediato. La Comisión rendirá un informe trimestral de sus actividades, al Pleno del Republicano Ayuntamiento, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre calendario, a través de la Presidencia Municipal, en el que se consignen los asuntos dictaminados, las participaciones ciudadanas recibidas y atendidas, el estado de cumplimiento de los acuerdos bajo su seguimiento, y las recomendaciones formuladas. Dichos informes serán públicos y se pondrán a disposición de la ciudadanía en las oficinas del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Municipio.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá solicitar por escrito a las dependencias municipales la información y documentación que estime necesaria, la cual deberá ser proporcionada en un plazo no mayor a 10 días hábiles.



Presidencia Municipal • Morelos # 100
 Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
 Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

www.pesqueria.gob.mx





Administración 2024-2027


TERCERO. Se ratifica la vigencia y observancia del acta de la sesión de cabildo de fecha 8 de mayo de 2025, debiendo interpretarse en armonía con las precisiones de competencia contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio de Pesquería, Nuevo León y en el hipervínculo <http://pesqueria.gob.mx/>.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Secretario de Desarrollo Urbano, para que realicen lo necesario para llevar a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente


 C. Francisco Esquivel Garza
 Presidente Municipal
 de Pesquería, Nuevo León


 Prof. Javier Israel Díaz Esquivel
 Síndico Segundo Municipal

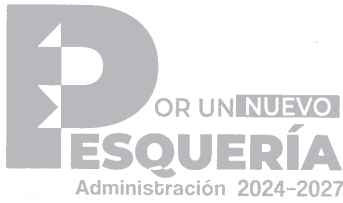

 C. Oscar González Bonilla
 Secretario de Ayuntamiento



Presidencia Municipal • Morelos # 100
 Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
 Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

www.pesqueria.gob.mx





AVISO PÚBLICO

A los Habitantes, Ciudadanos y a toda persona física o moral que sea propietaria o poseedora de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, que se encuentren dentro de la colonia o distrito o zona a modificar, por este conducto se le hace saber públicamente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, Nuevo León, en su Sesión Extraordinaria Trigésima del día 15 del mes de mayo del año 2026, con respecto al punto número cuatro del Orden del día aprobó que se procediera a realizar la publicación del Aviso Público del **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para efecto de iniciar con los trabajos **DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN 2022-2042** y de que se expida en pleno cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 181 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 33, fracción I inciso b) y último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los artículos 56 fracción I, 93 a 95 y demás relativos de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de nuevo León y los artículos 9, 11, 20 fracción I y 66 fracciones I a III del Reglamento del Gobierno del Municipio de Pesquería, Nuevo León y el Anexo 01 del Acta Número Décima Octava de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, Administración 2024-2027.

Municipio de Pesquería, Nuevo León, a los 28 del mes de mayo del año 2026 - dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN


C. JAVIER ISRAEL DÍAZ ESQUIVEL
 SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN




C. OSCAR GONZÁLEZ BONILLA
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN



Presidencia Municipal • Morelos # 100
 Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
 Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx


C. LEONEL CAZARES GUERRERO
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO



www.pesqueria.gob.mx





EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la operación del Programa "Atención Alimentaria en los 1000 días y Primera Infancia" para el ejercicio 2026, entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal para su difusión.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUÁJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2026. Doy fe. -----

Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500
Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la operación del Programa "Alimentación Escolar", para el ejercicio 2026, entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal para su difusión.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidaigo C.P. 65500





EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la operación del Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad", para el ejercicio 2026, entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal para su difusión.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificar el Plan Municipal de Desarrollo aprobado en diciembre de 2024, con la finalidad de incluir las siguientes obras públicas:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	RECURSO/FONDO
PARABUSES URBANOS (ETAPA 3), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	CABECERA MUNICIPAL	ULTRACRECIMIENTO
REHABILITACIÓN DE CANCHAS EN LA COLONIA BOSQUES DE LOS NOGALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.	COL. BOSQUES DE LOS NOGALES	ULTRACRECIMIENTO
CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN LA COLONIA BOSQUES DE LOS NOGALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN.	COL. BOSQUES DE LOS NOGALES	ULTRACRECIMIENTO
CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO (ETAPA 1) EN LA COLONIA SATÉLITE DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	COL. SATÉLITE DEL NORTE	FISE Y RECURSOS PROPIOS
PAVIMENTACIÓN DE AVE. CALZADA DEL SOL EN LA COLONIA LOS PILARES DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	COL. LOS PILARES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)
PAVIMENTACIÓN DE CALLE CALERAS, ENTRE M. ESCOBEDO Y CALLE S/N, EN LA COLONIA LOS VILLARREALES DEL MUNICIPIO SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	COL. LOS VILLARREALES	ULTRACRECIMIENTO.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500



**SAN NICOLÁS**

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2026 se aprobó someter a Consulta Pública para la reforma de los siguientes reglamentos:

- **Reglamento de Cambio Climático del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**
- **Reglamento de Inspección para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**
- **Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Gobierno, ambas se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de igual forma, la ciudadanía podrá solicitar al correo electrónico sn.direcciondegobierno@gmail.com dicho proyecto.

La ciudadanía deberá presentar sus propuestas en el correo electrónico sn.direcciondegobierno@gmail.com o por escrito de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes en el Pabellón Ciudadano ubicado en la planta baja de la Presidencia Municipal, solamente durante la vigencia de la presente Consulta Pública, debiendo señalar nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones.

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 20-veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Informes en la Dirección de Gobierno 81 8158-1200 extensión 2336.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 28 de mayo del 2026.

C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar el acuerdo de Revocación de Suscripción de Contrato de Comodato con la Sociedad denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V en los siguientes términos:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado para su estudio, análisis y en caso de proceder, la elaboración del dictamen **DE LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS MEDIANTE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, en términos de lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León y lo previsto en los artículos 64 fracciones XIX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

ANTECEDENTE

El municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad de gestionar, organizar y resolver, todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Bajo esa premisa, el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la septuagésima séptima sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2024, aprobó a los representantes del Municipio la suscripción del Contrato de Comodato con la persona moral denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V.

Incluso en el dictamen se determinó el beneficio hacia la persona moral denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V, de pagar una tarifa anual de dos cuotas por concepto de pago de impuesto predial según lo señala el artículo 21 bis-9 inciso III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y serán cubiertos por la Sociedad denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V.

Posterior a esto, el 21 de febrero del 2025 se suscribió el aludido Contrato de Comodato, teniendo como objeto otorgar al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el uso gratuito de los inmuebles identificados con expedientes catastrales 07-153-003, 07-153-004, 07-153-005, 07-153-006, 07-153-007, 07-153-008, 07-153-009, 07-153-010, 07-153-011, 07-153-012, 07-153-013, 07-153-014, 07-153-015, 07-153-022, 07-153-023, 07-153-024, 07-153-025, 07-153-026, 07-153-027, 07-153-028, 07-153-029, 07-153-030, 07-153-031, 07-153-032, 07-153-033, 07-153-034, 07-153-035, 07-153-036, 07-154-006, 07-154-007, 07-154-008, 07-154-009, 07-154-010, 07-154-011, 07-154-012, 07-154-013, 07-154-014, 07-154-015, 07-154-016, 07-154-017, 07-154-018, 07-154-019, 07-154-028, 07-154-029, 07-154-030, 07-154-031, 07-154-032, 07-154-033, 07-154-034, 07-154-035, 07-154-036, 07-154-037, 07-154-038, 07-154-039, 07-154-040, 07-154-041,

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

07-156-001, 07-156-002, 07-156-003, 07-156-004, 07-156-005, 07-156-006, 07-156-007, 07-156-008, 07-156-009, 07-156-010, 07-156-011, 07-156-012, 07-156-013, 07-156-014, 07-156-015, 07-156-016, 07-156-017, 07-156-018, 07-156-019, 07-156-020, 07-156-027 y 07-156-028 con la finalidad de que sean utilizados única y exclusivamente para que se lleve a cabo diversas obras de arborización y equipamiento de parques y canchas deportivas, por el término de 15-quince años.

Por otra parte, en fecha 13 de abril del 2026, nos fue notificado el auto de fecha 7 de abril del 2026, donde se admite a trámite la demanda de amparo promovida por la persona moral denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, incluso administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. - El artículo 177 de la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León, determina la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal, lo cual constituye una obligación de cuidar los recursos económicos de la administración de la hacienda pública, bajo ese tenor los recursos se deben administrar de manera, eficiente, eficaz, económica transparente y honrada para satisfacer los objetivos de la comunidad.

TERCERO. - El artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, por razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

CUARTO. - Ante la volatilidad con que ha actuado jurídicamente la persona moral denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V., en contra del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, sobre acciones que NO se han ejecutado, lo que implica incertidumbre para llevar a cabo en paz el desarrollo del objeto del comodato consistente en la arborización y equipamiento de parques y canchas deportivas para uso y beneficio gratuito en favor de la sociedad, resulta indispensable revocar los acuerdos de la sesión ordinaria de la septuagésima séptima sesión donde aprobó a los representantes del Municipio la suscripción del Contrato de Comodato con la persona moral denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V.

Consecuentemente, ante la contienda jurídica instaurada por la persona moral denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V., en contra del Municipio, no existe una certeza jurídica de implementar recursos públicos municipales para el desarrollo de infraestructura deportiva en favor de la sociedad en bienes inmuebles de la persona moral aludida ante su difidencia hacia el Municipio, máxime que es una obligación que los recursos económicos sean administrados con eficacia, economía transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Patrimonio, ponemos a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Benito Juárez No. 100, Centro.
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





PRIMERO. - Se aprueba en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la revocación de los acuerdos pronunciados en la septuagésima séptima sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2024, los cuales consisten en:

“La suscripción de Contrato de Comodato con la Sociedad denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V con el objeto de que se le entreguen en comodato un total de 79 predios descritos en el cuerpo del presente dictamen.

Se aprueba y faculta a los C.C. Representantes Legales del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a suscribir el Contrato de Comodato objeto del presente Dictamen, estableciendo en el mismo para su validez, los términos y condiciones que se acuerdan en el presente Dictamen.”

SEGUNDO. - Como consecuencia de la revocación del comodato celebrado con la persona moral denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V., se aprueba la revocación del beneficio, de pagar una tarifa única especial de dos cuotas anuales por concepto de pago de impuesto predial respecto de los inmuebles que fueron materia del comodato, al ya no actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 21 bis-9 inciso III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. - Notifíquese los presentes acuerdos a la persona moral denominada Procesos y Desarrollos Constructivos del Noreste S.A. de C.V., a través del personal adscrito a la Dirección General de la Consejería Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

CUARTO. - Gírese oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que realice las acciones conducentes respecto a la modificación del pago de impuesto predial de los predios señalados en el presente dictamen.

QUINTO. - Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de internet www.sn.gob.mx

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 28 de mayo del 2026.

C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. JULIO CÉSAR ALVÁREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





2024 - 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas CONVOCA a los interesados a participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-27/2026, SAIA-DA-CL-28/2026 y SAIA-DA-CL-29/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día miércoles 03 de junio del 2026.

Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-27/2026, relativa al "Suministro de artículos de papelería Partida 1 y material didáctico Partida 2".	17/jun/2026 08:30 hrs.	11/jun/2026 08:30 hrs.	18/jun/2026 08:30 hrs.	22/jun/2026 08:30 hrs.	29/jun/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-28/2026, relativa al "Suministro de mezcla de concreto estético fabricada en caliente y suministro de emulsión asfáltica para el mantenimiento correctivo de pavimentos Partida 1, suministro de base hidráulica Partida 2, suministro de mezcla asfáltica fabricada en frío Partida 3".	17/jun/2026 10:00 hrs.	11/jun/2026 10:00 hrs.	18/jun/2026 10:00 hrs.	22/jun/2026 10:00 hrs.	29/jun/2026 11:30 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-29/2026, relativa al "Arrendamiento de vehículos para las Dependencias Municipales".	17/jun/2026 11:30 hrs.	11/jun/2026 11:30 hrs.	18/jun/2026 11:30 hrs.	22/jun/2026 11:30 hrs.	29/jun/2026 12:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, JUNIO DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 2400 4100

Orden No. 870 03





Gobierno
de Santiago

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO CON UBICACIÓN EN CALLE RAÚL RANGEL FRÍAS S/N, CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

Lic. David de la Peña Marroquín, Presidente Municipal de Santiago, Nuevo León, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 17, fracción I, 35, Apartado A, fracciones I y XII, y Apartado B, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, con la asistencia del C. Raymundo de Jesús Almaguer Rodríguez, Síndico Segundo, y del Lic. Héctor G. Chavarri de la Rosa, Secretario del Ayuntamiento, quienes comparecen con fundamento en los artículos 17, fracción I, 37, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97 y 98 de la referida Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y considerando:

Que el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fecha 26 de mayo del 2026 celebró la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria en la que aprobó por unanimidad de votos la declaratoria de incorporación al dominio público municipal de bien inmueble ubicado en calle Raúl Rangel Frías s/n, Congregación Los Cavazos, con una superficie total de 28,750.00 metros cuadrados, como se hace constar en el Acta número 42 del Gobierno y Administración Pública Municipal 2024-2027, por lo que se ordena expedir en términos de los artículos 33, fracción IV, inciso e), y 66, fracción XI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal del bien inmueble descrito en el dictamen correspondiente, por tal razón se expide la siguiente:

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Se incorpora al dominio público municipal el lote de terreno ubicado en calle Raúl Rangel Frías s/n, Congregación Los Cavazos, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 31-013-032 y con una superficie total de 28,750.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias que a continuación se describen:

Descripción del lote de terreno
<p>Lote de terreno con las siguientes medidas y colindancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por su lado Norte del punto 14, 15 y 16 colinda con el Sr. Ruben Fernando Contreras. Por su lado Sur del punto 4 al 5 colinda con el Sr. Erick Artemio Villalón Escamilla. - Por su lado Oriente del punto 16 al 17 colinda con Sra. Amparo de la Vega Rojas y copropietarios, Sr. Eduardo Valdez Rodríguez, Sr. Pablo Escamilla Sierra y copropietarios de la Sra. Concepción Escamilla Sierra.



Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

- Por el punto 17, 18, 19 y 20 colinda con el Sr. Jesús Escamilla Cavazos, Sr. Sandro Jesús Cavazos González, Sra. Celia Marisa Cavazos González.
- Del punto 20 al 21 colinda con la Sra. Mónica González de Villalón y con el Sr. Panfilo González Garza.
- Del punto 21 ,22 ,23 y 24 colinda con la Sra. Bartola Reyna Sifuentes, y
- Del punto 24, 1, 2 y 3 colinda con el Sr. Candelario Jaramillo Garza y la Sra. Ofelia Aguirre Rodríguez y para finalizar del punto 3, 4 y 5 colinda con el Sr. José Humberto Cavazos Cantú.
- Por el Poniente colinda a partir de los siguientes puntos: 5, 6, 7, 8 ,9 ,10, 11 ,12, 13 y 14 con la calle Raúl Rangel Frías (anteriormente camino al potrero).

Superficie total: 28,750.00 m²

La presente Declaratoria de Incorporación surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, inciso e), 35, Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66, fracción XI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, debiéndose llevar a cabo su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en los términos de lo dispuesto en el artículo 207 de la citada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de mayo del 2026- dos mil veintiséis.

Para los efectos del artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y a lo previsto en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
Presidente Municipal

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento

C. RAYMUNDO DE JESUS ALMAGUER
RODRIGUEZ
Síndico Segundo

Santiago. vida y orden



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx